



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de mayo de 2010, por la que se ordena la publicación del Protocolo de Actuación del Dispositivo de Seguridad Activa ante amenazas o situaciones de agresión física a las personas. 4

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Relaciones Laborales al Título de Grado en Relaciones Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Trabajo Social al Título de Grado en Trabajo Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Educación Social al Título de Grado en Educación Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Título de Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación al Título de Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente de la Doble Titulación en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán / Inglés-Francés. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Grado en Historia. 22

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.	30
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés.	37
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán.	44
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba la Oferta de Títulos Propios para el Curso Académico 2010-2011.	51
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba la Convocatoria y Comisiones de Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios (Profesores Titulares de Universidad).	53
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueban las solicitudes de renovación de Profesores Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	54
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.	54
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos para la Reincorporación a los Mismos Estudios y de Traslado de Expediente para Continuar Estudios Universitarios Oficiales, según el Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias.	55
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de junio de 2010, por el que se aprueba la propuesta de Reglamento de <i>Venia Docendi</i> .	58
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2010, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TyDES).	62

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de junio de 2010, por la que se nombra al Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica.	67
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de junio de 2010, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica.	67
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de junio de 2010, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Eléctrica.	67

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Barcelona.	67
--	----

- Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.	68
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.	68
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Profesionales y Empresas de Diseño de Canarias (DI-CA).	68
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Óbuda University (Hungría).	68
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Elevec Technologies Europe, S.L.	68
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación EOI y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.	68
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de México (UNAM).	68
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma Chapingo (México).	68
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (México).	68

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria por el que se amplía y modifica el Anexo II de la Instrucción relativa a los procedimientos de Preinscripción y Matriculación en el curso académico 2010-2011 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el BOULPGC Año III, nº 5, de 5 de mayo de 2010.	69
- Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Cátedra Endesa Red, de 9 de junio de 2010, por la que se concede el premio al mejor Proyecto Final de Carrera.	69
- Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Cátedra Endesa Red, de 9 de junio de 2010, por la que se conceden ayudas al Fomento de Tesis Doctorales.	70
- Corrección de erratas en el Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la instrucción relativa a los procedimientos de admisión y matrícula en las titulaciones oficiales para el curso académico 2010-2011 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	70

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ACTIVA ANTE AMENAZAS O SITUACIONES DE AGRESIÓN FÍSICA A LAS PERSONAS

El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 20 de mayo de 2010, resuelve ordenar la publicación del Protocolo de Actuación del Dispositivo de Seguridad Activa ante amenazas o situaciones de agresión física a las personas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ACTIVA ANTE AMENAZAS O SITUACIONES DE AGRESIÓN FÍSICA A LAS PERSONAS

I. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

1.1. Objetivo

- El objeto del presente protocolo es el de establecer un procedimiento de actuación e intervención inmediata que permita evitar o minimizar daños o riesgos para la integridad física de las personas en las dependencias o instalaciones de la Universidad o los lugares de tránsito que se encuentran bajo la responsabilidad de la ULPGC.
- Dar cumplimiento a las resoluciones judiciales que ordenan el alejamiento entre personas en las dependencias de la Universidad.

1.2. Personal

El ámbito personal a proteger por los Servicios de Seguridad son:

- Todas las personas que integran la Comunidad Universitaria.
- Las personas que prestan servicios en la Universidad cualesquiera que sea la naturaleza contractual.
- Los ciudadanos que transitan o deambulan siempre que se encuentren en dependencias, instalaciones o lugares de tránsito que se encuentren bajo la responsabilidad de la ULPGC.

II. INICIACIÓN

El presente protocolo se iniciará por alguna de las siguientes formas:

- Conocimiento del Responsable de Seguridad, del Responsable de la Empresa de Seguridad de la ULPGC y/o Vigilante de Seguridad, por cualquier medio formal o informal.
- Por requerimiento de una Autoridad Académica o Administrativa competente.

- Por requerimiento del Jefe del Servicio de Inspección (en adelante JSI), cuando éste tenga conocimiento por cualquier medio y forma.
- Por mandamiento judicial.

III. RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD

- El Gerente designará a la persona Responsable de los medios destinados para la seguridad de las personas y del patrimonio en la Universidad.
- El Responsable de Seguridad elaborará un Plan de Actuación conforme a lo dispuesto en el presente Protocolo que permita garantizar la máxima rapidez y eficacia en su ejecución, el cual ha de contar con la conformidad expresa del Gerente de la Universidad.

El referido Plan ha de tener en cuenta lo dispuesto REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, especialmente en los aspectos referidos al deber de cooperación, información, instrucciones que ha de impartir la Universidad, así como las medidas que deben adoptar los empresarios concurrentes.

- El Responsable de Seguridad es competente para recabar inmediatamente de los distintos Servicios de la Universidad todos los datos disponibles que le permitan localizar y personarse en el lugar o tomar contacto directo con la persona agredida o amenazada para proteger su integridad física.
- El Responsable de Seguridad ha de comunicar inmediatamente al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales las incidencias que afecten a la integridad física de las personas en el contexto del presente protocolo.
- El Responsable de Seguridad ha de comunicar al Jefe del Servicio de Inspección, en el plazo de 24 horas, a través del Informe Específico de Seguridad las incidencias que afecten a la integridad física de las personas en el contexto del presente protocolo.

IV. ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE AGRESIONES FÍSICAS

En los casos en los que el Servicio de Seguridad haya de actuar de forma inmediata, por tener conocimiento de que se está produciendo una agresión física en las instalaciones de la Universidad, éste deberá de actuar siguiendo el presente procedimiento:

- Personarse inmediatamente con los medios personales de que dispongan.
- Requerir el auxilio de más Vigilantes de Seguridad adecuados en función de la trascendencia de la situación.
- Requerir el auxilio de medios sanitarios en caso de necesidad.
- Requerir la presencia del Responsable de Seguridad y/o del Responsable de la Empresa de Seguridad de la ULPGC en caso de que la incidencia revista gravedad.
- Cuando proceda, requerir como refuerzo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Informar a la persona agredida, en los casos en los que no haya habido traslado asistencial por los servicios sanitarios, del derecho que le asiste de acudir a un centro hospitalario y formular denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para documentar los daños sufridos.

- 4.7. Identificar a todos los presentes, reseñando expresamente su condición de Autoridad Académica o Administrativa; agresor; agredido o testigo.

Cuando se trate de personas ajenas a la Comunidad Universitaria, requerirá su colaboración solicitándoles los datos personales, dirección postal y teléfonos de contacto.

V. ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE AMENAZAS DE AGRESIÓN FÍSICA O VERBALES

- 5.1. El Responsable de Seguridad de la Universidad se personará inmediatamente acompañado del Responsable de la Empresa de Seguridad en la ULPGC y/o de un Vigilante de Seguridad para que contacte directamente con la persona amenazada e informarla de las medidas en que conforman el presente Protocolo de actuación.
- 5.2. Mantener durante el tiempo necesario el Dispositivo de Seguridad, que consistirá en:
- a) De forma general, la presencia física de un vigilante/s en las dependencias en que desarrolla su actividad la persona afectada, con la correspondiente finalidad preventiva y disuasoria mientras se procede con la investigación y/o la identificación del agresor.
 - b) De forma particular, la presencia física se establecerá igualmente, entre otros lugares: en el pasillo del despacho o de las dependencias en las que se encuentre la persona afectada, de forma que se haga visible la presencia del Dispositivo de Seguridad en determinados momentos.
 - c) Mayor control a través de cámaras de seguridad en las instalaciones por las que transite la persona amenazada. Esta medida se adoptará durante el tiempo estrictamente necesario y con el mayor respeto a la imagen de terceras personas. En el caso de que se materialice la amenaza o que la persona amenazada tenga algún incidente, las imágenes se guardarán por el máximo tiempo posible de conformidad con la legislación vigente.
- 5.3. Se informará a la persona afectada sobre los medios de comunicación más eficaces a la hora de contactar con el Servicio de Seguridad así como de la importancia de que los utilice para que el funcionamiento del Dispositivo pueda realizar su cometido de manera rápida y eficaz en caso de necesidad.
- 5.4. Se informará a la persona amenazada del teléfono institucional del Jefe del Servicio de Inspección.
- 5.5. Se informará de los medios de apoyo psicológico propios o ajenos de que disponga la Universidad para atender estados de ansiedad o postraumáticos generados por este tipo de sucesos.
- 5.6. Se requerirá encarecidamente la colaboración de la persona amenazada para que informe al Servicio de Seguridad sobre la hora estimada de llegada o salida de las dependencias universitarias, con el objeto de alertar y disponer de los medios de seguridad necesarios y estar en disposición de acudir con la mayor celeridad en caso de necesidad.
- 5.7. El Responsable de Seguridad o el Responsable de la Empresa de Seguridad en la ULPGC, en el caso de que la persona afectada no se encuentre en dependencias de la Universidad, se pondrán en contacto telefónico con la misma para informarle de las medidas de seguridad que se han tomado y requerirán su colaboración para dar cumplimiento al protocolo de seguridad con la mayor eficacia posible.

VI. ACTUACIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EN SUPUESTOS DE AMENAZAS DE AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL O ESCRITA

En los casos en las que sea el JSI la primera instancia que tenga conocimiento de la misma, éste realizará de forma inmediata las siguientes actuaciones:

- 6.1. Informará al Responsable de Seguridad para que adopte las medidas descritas en la cláusula anterior.
- 6.2. Informará a la persona amenazada sobre los siguientes aspectos:
- a) La puesta en marcha de las actuaciones que conforman el protocolo de seguridad; del nombre y apellidos del Responsable de Seguridad y del Responsable de la Empresa de Seguridad de la ULPGC que se pondrán en contacto con ella.
 - b) El teléfono institucional del JSI.
 - c) El teléfono institucional del Responsable de Seguridad.
 - d) El teléfono del Centro de Control de Seguridad.
 - e) Los medios de apoyo psicológico, propios o ajenos, de que disponga la Universidad para atender estados de ansiedad o postraumáticos generados por este tipo de sucesos.
 - f) El derecho que le asiste para interponer una denuncia formal ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o ante los órganos del orden jurisdiccional penal.
 - g) Cualquier otra información que se considere de importancia en función de las características del caso.
 - h) Responderá a cuantas dudas le formule la persona amenazada.

VII. RESPONSABILIDAD DE LA SEGURIDAD

Durante la actuación del Servicio de Seguridad bajo el ámbito del presente protocolo, la responsabilidad del restablecimiento del buen orden recae en el Servicio de Seguridad y, singularmente en el Responsable de Seguridad o en el Responsable de la Empresa de Seguridad.

VIII. RELEVO EN LA ACTUACIÓN DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

El Servicio de Seguridad podrá ser relevado de su responsabilidad durante su actuación en el supuesto en el que, por iniciativa de la Autoridad Académica o Administrativa competente en cada unidad de las que componen la Universidad, cuando ésta asuma dicha responsabilidad con la intención de pacificar el conflicto, ordenando verbalmente que cese la intervención del Servicio de Seguridad siempre que aquella actúe conforme al siguiente procedimiento:

- a) Se identifique como Autoridad Académica o Administrativa responsable de la unidad en la que acontece la agresión ante el Servicio de Seguridad que esté actuando.
- b) Indique al Servicio de Seguridad un medio de comunicación a través del cual el Responsable de Seguridad pueda comunicarse inmediatamente con la Autoridad Académica o Administrativa que desea asumir la responsabilidad.
- c) La Autoridad Académica o Administrativa asumirá personalmente desde ese momento el pleno control y responsabilidad para establecer el orden y la seguridad de las personas y bienes en las instalaciones de la Universidad.

- d) A pesar de lo indicado en los párrafos anteriores, el Servicio de Seguridad se mantendrá próximo a la zona de actuación de forma discreta y durante un tiempo razonable al objeto de que, en caso de ser requeridos nuevamente, su intervención sea rápida.
- e) La Autoridad Académica o Administrativa que procediera de la forma descrita en los párrafos anteriores, deberá formalizar la referida orden por escrito en el plazo de 24 horas, remitiéndola al Responsable de Seguridad de la Universidad a los efectos oportunos.

Sin perjuicio de la obligación descrita en el párrafo anterior, el Responsable de Seguridad informará de inmediato sobre los hechos y datos que haya recabado durante su actuación al Jefe del Servicio de Inspección, a los efectos pertinentes.

IX. ACTUACIONES DEL RESPONSABLE ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO

En los supuestos en los que se produzcan incidentes con agresiones físicas en un centro o dependencia de la Universidad, el responsable del mismo ha de comunicar en el plazo de 7 días al Jefe del Servicio de Inspección las medidas que ha adoptado para restablecer el orden y la convivencia, pudiendo recomendar posteriormente el archivo de las actuaciones sin más trámites.

La presente obligación se mantiene a pesar de que las personas afectadas por la agresión hayan interpuesto denuncias o querrelas judiciales o policiales.

X. RENUNCIA DE LA PERSONA AFECTADA A MANTENER EL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

La persona protegida por la aplicación del presente protocolo podrá renunciar al mantenimiento del mismo en cualquier momento, debiendo realizar dicha manifestación de forma expresa mediante escrito dirigido al Jefe del Servicio de Inspección, el cual deberá ordenar la retirada de los medios de seguridad, salvo que a su juicio existan indicios razonables del riesgo cierto e inminente para la persona amenazada o para terceras personas.

La renuncia de la persona protegida no supondrá la paralización de la investigación que lleve a cabo el Servicio de Inspección sobre los hechos que dieron lugar a la activación del Dispositivo de Seguridad.

XI. RECLAMACIONES O QUEJAS

Las discrepancias o quejas por la actuación del Servicio de Seguridad en el cumplimiento del presente protocolo se resolverán por el Gerente previo informe del Servicio de Inspección de la Universidad.

XII. SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

El Servicio de Inspección elaborará un Informe Anual Específico sobre el uso del presente protocolo, indicando expresamente el número de ocasiones, el tipo de situaciones, resultados obtenidos, deficiencias detectadas y mejoras aconsejadas.

El Procedimiento para la elaboración del Informe Anual Específico se ordenará del siguiente modo:

1. El Servicio de Inspección deberá elaborar un Proyecto de Informe de suministrar la información indicando expresamente el número de ocasiones, el tipo de situaciones, resultados obtenidos, deficiencias detectadas y mejoras aconsejadas.
2. Se remitirá el Proyecto de Informe a los órganos de representación unitaria y sindical de los representantes unitarios a los efectos:
 - a) Informen sobre el Proyecto.
 - b) Formulen propuestas de mejora del protocolo.

3. El Jefe del Servicio de Inspección, a la vista de los informes de los representantes elaborará el Informe Anual Específico definitivo.
4. El Informe Anual Específico deberá estar acompañado en calidad de anexos de los textos íntegros de los informes y propuestas evacuados por los órganos de representación de los empleados públicos.

XIII. REVISIÓN GENERAL DEL PROTOCOLO

El presente protocolo tiene una vigencia temporal de tres años contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

El protocolo deberá ser revisado en su integridad a la luz de la experiencia adquirida durante el tiempo de vigencia.

ANEXO I

AL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA ULPGC

Don _____, titular del DNI número _____, (indicar la relación que mantiene con la Universidad) _____
(Profesor, Personal de Administración y Servicios, Estudiantes, Trabajador de empresa que presta servicios para la ULPGC, persona ajena a la Universidad, otros)

Con dirección postal a efecto de notificaciones en la calle _____,
Ciudad _____, C.P. _____,
Teléfonos de contacto _____ y _____,
Dirección de correo electrónico _____, ante ese Servicio comparece y como mejor proceda,

DICE

Que por medio del presente escrito formula DENUNCIA sobre determinar _____ de agresión física) contra Don/ña _____
(indicar la mayor cantidad de datos para la correcta identificación, p.e. profesor, estudiante, personal de administración y servicios, personal de la empresa de...) , en base a los siguientes

HECHOS

(En la denuncia se ha de ser lo más preciso y exhaustivo posible en la descripción de los hechos que se recuerden y que son objeto de la denuncia, p.e. *en caso de insulto o amenaza las palabras de forma lo más literal posible*. El medio o instrumento utilizado para la agresión o amenaza, p.e. *un bate de béisbol, correo-e, etc.*. Lugar, fecha y hora. Testigos con la mayor cantidad de datos personales que permitan su identificación y citación. Daños personales o materiales ocasionados, etc.)

PRIMERO.

SEGUNDO.

Por lo expuesto.

SOLICITO AL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN que tenga por presentado este escrito, y tras los trámites administrativos oportunos, tenga por formulada DENUNCIA sobre _____ (Agresión Física o Amenazas de Agresión Física) contra _____ (de conocerse, indicar o identificar de alguna forma a la persona concreta sobre la que se produce la denuncia).

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____, de 20____.

Fdo.: _____

ANEXO II

Don _____,
(indicar el cargo académico o administrativo de la Universidad)

Con dirección postal a efecto de notificaciones en la calle _____, Ciudad _____, C.P. _____ Teléfonos de contacto _____ y _____, Dirección de correo electrónico _____, ante ese Servicio comparece y como mejor proceda,

DICE

Que por medio del presente escrito INFORMA SOBRE EL RELEVO EN LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD respecto de los hechos de fecha _____, en (Indicar: centro, dependencias, unidad administrativa) _____,

que dieron lugar a la intervención del Servicio de Seguridad de la Universidad, en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. [A modo de ejemplo *Estando presente cuando se produjo la riña entre los estudiantes, que dio lugar a la agresión física del estudiante Don _____, al también estudiante Don _____, que se produjo el día ____/____/____, a las ____:____ horas, en _____, cuando se persona el Vigilante de Seguridad, procedo a identificarme verbalmente como (indicar la fórmula utilizada) _____, le comunico el número de teléfono en el que se me puede localizar, el _____, a los efectos de que el Responsable de Seguridad de la Universidad pueda contactar conmigo, y le informo de que asumo la responsabilidad de restablecer el orden y la seguridad con el fin de pacificar la situación y restablecer la convivencia en el centro.*]

SEGUNDO. Cuando intervengo la situación es la siguiente...
(En el escrito con la mayor precisión y exhaustividad posible en la descripción de los hechos que se recuerden y que son objeto de la intervención, p.e. *en caso de insulto o amenaza las palabras de forma lo más literal posible*. El medio o instrumento utilizado para la agresión o amenaza, p.e. *un bate de béisbol, correo-e, etc.*. Lugar, fecha y hora. Testigos con la mayor cantidad de datos personales que permitan su identificación y citación. Daños personales o materiales ocasionados, etc.)

TERCERO. [A modo de ejemplo. *Con la intervención se consigue que los estudiantes reconozcan que no pueden adoptar una actitud de esta naturaleza, aviniéndose ambas partes a reconciliarse y pedirse disculpas mutuamente.*]

CUARTO. [A modo de ejemplo. *A la vista de que los estudiantes manifestaron su arrepentimiento, que, aparentemente, no hubo daños físicos relevantes apreciables y que ellos mismos manifestaron su deseo de reconciliarse y no volver a repetir actos de esta naturaleza.*] Se propone el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Por lo expuesto.

SOLICITO AL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN que tenga por presentado este escrito, y tras los trámites administrativos oportunos, tenga por realizado el trámite de INFORMACIÓN DE LA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD CON EL OBJETO DE PACIFICAR LA SITUACIÓN de _____ (Agresión Física o Amenazas de Agresión Física) entre _____ (de conocerse, indicar o identificar de alguna forma a la persona concreta sobre la que se produce la denuncia) y, PROPONER EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES SIN MÁS TRÁMITE.
En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____, de 20____.

Fdo.: _____

ANEXO III

Don _____,
(indicar el cargo académico o administrativo de la Universidad)

Con dirección postal a efecto de notificaciones en la calle _____, Ciudad _____, C.P. _____ Teléfonos de contacto _____ y _____, Dirección de correo electrónico _____, ante ese Servicio comparece y como mejor proceda,

DICE

Que por medio del presente escrito expresa formalmente su RENUNCIA AL MANTENIMIENTO DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD respecto de los hechos de fecha _____, en (Indicar: centro, dependencias, unidad administrativa) _____,

que dieron lugar a la intervención del Servicio de Seguridad de la Universidad, en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Que considerando que los hechos carecen de relevancia _____ alguna, _____ pues

_____ y dado que la situación no supone amenaza cierta sobre terceras personas.

Por lo expuesto.

SOLICITO AL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN que tenga por presentado este escrito, y tras los trámites administrativos oportunos, tenga por realizada la RENUNCIA DEL MANTENIMIENTO DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD de _____ (Agresión Física o Amenazas de Agresión Física), sin perjuicio de los trámites que por los mismos corresponda al Servicio de Inspección.
En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____, de 20____.

Fdo.: _____

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES AL TÍTULO DE GRADO EN RELACIONES LABORALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de Junio de 2010, aprobó el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado de Relaciones Laborales al Título de Grado en Relaciones Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO DE RELACIONES LABORALES AL TÍTULO DE GRADO EN RELACIONES LABORALES

Según el Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria. Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de febrero de 2010 y publicado en el

BOULPGC el día 8 de febrero de 2010, los/as Diplomados/as en Relaciones Laborales podrán solicitar el acceso para cursar el Itinerario de Adaptación al título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos ofertado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Itinerario de Adaptación planteado comprende 60 créditos ECTS a desarrollar en un curso académico distribuidos en dos semestres de 30 ECTS cada uno. Cada crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo.

La adaptación entre el título de Diplomado a extinguir el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos responde a las equivalencias entre asignaturas, entendiendo que las diferencias fundamentales entre ambos conciernen a las competencias específicas y de integración de contenidos formativos teórico-prácticos. Atendiendo a esto, la planificación de la docencia en el Itinerario de Adaptación al Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos incorpora las competencias y conocimientos que no tenían recogidas como obligatorios en su plan de estudios los/as Diplomados/as en Relaciones Laborales, según la ordenación universitaria anterior y/o los conocimientos avanzados de asignaturas consideradas nucleares para la formación del Diplomado/a, que completan la formación para obtener el correspondiente título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Las competencias a completar con el Itinerario de Adaptación al Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos son:

COMPETENCIAS GENÉRICAS DEL TÍTULO DE GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	
Código	Descripción
CGT3	Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética.
CGT5	Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.
COMPETENCIAS NUCLEARES (COMPETENCIAS COMUNES A LA ULPGC)	
Código	Descripción
N1	Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.
N2	Cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional, desarrollando una actitud reflexiva sobre sus propias competencias y conocimientos profesionales y una actitud comprensiva y empática hacia las competencias y conocimientos de otros profesionales.
N3	Contribuir a la mejora continua de su profesión así como de las organizaciones en las que desarrolla sus prácticas a través de la participación activa en procesos de investigación, desarrollo e innovación.
N4	Comprometerse activamente en el desarrollo de prácticas profesionales respetuosas con los derechos humanos así como con las normas éticas profesionales de su ámbito profesional para generar confianza en los beneficiarios de su profesión y obtener la legitimidad y la autoridad que la sociedad le reconoce.
N5	Participar activamente en la integración multicultural que favorezca el pleno desarrollo humano, la convivencia y la justicia social.
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE TÍTULO	
Código	Descripción
CE 2	Saber analizar e interpretar textos jurídicos, económicos, organizativos, psicosociales y de otro tipo relacionado con las Relaciones Laborales.

CE 3	Adquirir una conciencia crítica en el análisis de las situaciones jurídicas, organizativas, y psicosociales.
CE 6	CE 6.- Saber trabajar en equipo como experto en el ámbito de aplicación y en tareas interdisciplinares, contribuyendo efectivamente a las tareas de asesorar sobre las posibles soluciones de un caso, de negociar y conciliar, así como de diseñar estrategias alternativas conducentes a las distintas soluciones.
CE 10	Capacidad para comunicarse eficazmente en su idioma natural y al menos en un idioma extranjero (inglés) con otros profesionales, relacionados con el ámbito del trabajo.
CE 12	Capacitar para la aplicación de técnicas y toma de decisiones en materia de gestión de Recursos Humanos.
CE 15	Capacidad para aplicar las distintas técnicas de evaluación y auditoria sociolaboral.

DISEÑO Y DESARROLLO DEL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN:

El Itinerario de Adaptación para el Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos requiere cursar 60 ECTS con la siguiente distribución:

ASIGNATURAS	ECTS
Obligatorias	30
Optativas	12
Practicum	12
Trabajo de Fin de Grado	6

DISTRIBUCION DE CRÉDITOS POR ASIGNATURAS:

ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER	DISTRIBUCIÓN
Inglés para Relaciones Laborales y Recursos Humanos	6	Obligatoria	1º Semestre
Dirección Estratégica de la Empresa (Esta asignatura se impartirá en Inglés)	6	Obligatoria	2º Semestre
Derecho Procesal	6	Obligatoria	1º Semestre
Derecho Social Comunitario	6	Obligatoria	1º Semestre
Responsabilidad Social Corporativa	6	Obligatoria	1º Semestre
Dirección de la Calidad	3	Optativa	1º Semestre
Historia de la Discriminación y Diversidad en el Trabajo	3	Optativa	1º Semestre
Técnicas en Evaluación de RR.HH.	3	Optativa	2º Semestre
Relaciones Laborales Especiales	3	Optativa	2º Semestre
Practicum	12	Obligatoria	2º Semestre
Trabajo Fin de Grado	6	Obligatoria	2º Semestre

DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS POR SEMESTRE:

CARÁCTER	ASIGNATURA	1 SEMESTRE	2 SEMESTRE
Obligatoria	Inglés para Relaciones Laborales y Recursos Humanos	6	-
Obligatoria	Derecho Procesal	6	-
Obligatoria	Derecho Social Comunitario	6	-
Obligatoria	Responsabilidad Social Corporativa	6	-
Optativa	Dirección de la Calidad	3	-
Optativa	Historia de la Discriminación y Diversidad en el Trabajo	3	-
Obligatoria	Dirección Estratégica de la Empresa (Esta asignatura se impartirá en Inglés.	-	6
Optativa	Técnicas en Evaluación de RR.HH.	-	3
Optativa	Relaciones Laborales Especiales	-	3
Obligatoria	Practicum	-	12
Obligatoria	Trabajo Fin de Grado	-	6
	Total Créditos ECTS	30	30

Límite de plazas ofertadas: 40

Este Itinerario de Adaptación se desarrollará conforme establece el Calendario Académico aprobado anualmente para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL
ITINERARIO DE ADAPTACION DEL DIPLOMADO EN
TRABAJO SOCIAL AL TÍTULO DE GRADO EN TRABAJO
SOCIAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de Junio de 2010, aprobó el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado de Trabajo Social al Título de Grado en Trabajo Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL DEL DIPLOMADO EN TRABAJO
SOCIAL AL TÍTULO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL**

Según el Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria. Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de febrero de 2010 y publicado en el BOULPGC el día 8 de febrero de 2010, los/as Diplomados/as en Trabajo Social podrán solicitar el acceso para cursar el Itinerario de Adaptación al título de Grado en Trabajo Social ofertado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Itinerario de Adaptación planteado comprende 60 créditos ECTS a desarrollar en un curso académico distribuidos en dos semestres de 30 ECTS cada uno. Cada crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo.

La adaptación entre el título de Diplomado a extinguir y el Grado en Trabajo Social responde a las equivalencias entre asignaturas, entendiéndose que las diferencias fundamentales entre ambos conciernen a las competencias específicas y de integración de contenidos formativos teórico-prácticos. Atendiendo a esto, la planificación de la docencia en el Itinerario de Adaptación al Grado en Trabajo Social incorpora las competencias y conocimientos que no tenían recogidas como obligatorios en su plan de estudios los/as Diplomados/as en Trabajo Social, según la ordenación universitaria anterior y/o los conocimientos avanzados de asignaturas consideradas nucleares para la formación del Diplomado/a, que completan la formación para obtener el correspondiente título de Grado en Trabajo Social.

Las competencias a completar con el Itinerario de Adaptación al Grado de Trabajo Social son:

COMPETENCIAS	
CG5	Capacidad de comunicarse en lengua inglesa en un nivel B2.
CE16	Capacidad de resolución de situaciones de riesgo previa identificación y definición de la naturaleza del mismo.
CE18	Ser capaz de sistematizar la información que proporciona la práctica profesional para innovar las estrategias profesionales y avanzar en el desarrollo disciplinar del Trabajo Social, potenciando el intercambio y la transmisión del conocimiento adquirido.
CE21	Utilizar la mediación como estrategia de intervención destinada a la resolución alternativa de conflictos.
CE24	Capacidad de promover el crecimiento, desarrollo e independencia de las personas para facilitar el fortalecimiento de las habilidades de relación interpersonal y mejorar sus condiciones de vida.
CE27	Capacidad de obtención y análisis de documentación relevante para la intervención social.
CE28	Capacidad de investigar, analizar y sistematizar la información que proporciona el ejercicio profesional.
CE29	Capacidad de conocer y aplicar las metodologías y técnicas de investigación social, de modo que le permita detectar necesidades sociales y prevenir problemas, carencias, deficiencias, rupturas, exclusiones, situaciones de dificultad o desamparo, así como valorar las oportunidades y fortalezas.
CE30	Capacidad de desarrollar estrategias de prevención para gestionar y minimizar el estrés y el riesgo derivado del ejercicio profesional.
CE32	Capacidad de conocer y comprender los principales aspectos de los desequilibrios y desigualdades sociales y los mecanismos de discriminación así como identificar las situaciones de precariedad, desprotección, segregación, marginación y vulneración de derechos o incumplimiento de responsabilidades sociales que son objetivo de intervención del Trabajo Social.
CE40	Comprender el carácter estructural de la desigualdad de género y de la violencia contra las mujeres, y analizar críticamente las posibilidades de prevención e intervención en ese ámbito, diferenciando sus dimensiones de problema social y de conflicto interpersonal.
CE41	Capacidad para, en un nivel medio, comprender, hablar y escribir en lengua inglesa.

COMPETENCIAS NUCLEARES (COMUNES A LA ULPGC)	
N1	Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.
N2	Cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional, desarrollando una actitud reflexiva sobre sus propias competencias y conocimientos profesionales y una actitud comprensiva y empática hacia las competencias y conocimientos de otros profesionales.
N3	Contribuir a la mejora continua de su profesión así como de las organizaciones en las que desarrolla sus prácticas a través de la participación activa en procesos de investigación, desarrollo e innovación.
N4	Comprometerse activamente en el desarrollo de prácticas profesionales respetuosas con los derechos humanos así como con las normas éticas profesionales de su ámbito profesional para generar confianza en los beneficiarios de su profesión y obtener la legitimidad y la autoridad que la sociedad le reconoce.
N5	Participar activamente en la integración multicultural que favorezca el pleno desarrollo humano, la convivencia y la justicia social.

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS POR ASIGNATURAS

Asignaturas	ECTS	Carácter	Semestre
Inglés	6	Básica	1º
Inglés aplicado al Trabajo Social	6	Obligatoria	2º
Prácticum	12	Obligatoria	1º
Investigación Cualitativa y Cuantitativa aplicada a los problemas sociales	6	Básica	1º
Trabajo Fin de Grado	6	Obligatoria	2º
La Mediación como herramienta de Intervención de Trabajo Social	3	Optativa	1º
Trabajo Social y Políticas de Igualdad	3	Optativa	1º
Políticas Sociales en España y en Canarias	6	Básica	2º
Desigualdad y Exclusión Social	6	Básica	2º
Desarrollo Humano en el Ciclo Vital y Medio Social	6	Básica	2º

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO DE EDUCACIÓN SOCIAL AL TÍTULO DE GRADO EDUCACIÓN SOCIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, aprobó el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado de Educación Social al Título de Grado en Educación Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO DE EDUCACIÓN SOCIAL AL TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

ESTRUCTURA GENERAL DEL CURSO DE ADAPTACIÓN

Según el Reglamento que regula la adaptación de los títulos de Grado (BOULPGC: Año III, núm. 2; 08-02-2010), los itinerarios de formación deben ajustarse a la siguiente estructura (art. 4):

- Se ha de desarrollar en un curso académico.
- El itinerario ha de comprender 60 créditos que se

distribuyen del modo siguiente:

- Créditos para una segunda lengua, preferiblemente Inglés: 12.
- Créditos suficientes para llevar a cabo las prácticas.
- Créditos suficientes para llevar a cabo el trabajo fin de título.
- Créditos optativos: como mínimo 6.

En base a estas normas, el Equipo de Gobierno de Facultad de Formación del Profesorado de la ULPGC ha concretado algo más este itinerario de adaptación:

- Destinatarios del curso de adaptación: diplomados en Educación Social.
- Máximo de plazas por curso: 80.
- Todas las asignaturas tendrán el mismo modelo y estructura.
- El número de créditos se distribuirá de manera equitativa entre ambos semestres (30 créditos en cada uno de ellos).
- El 50% de la enseñanza se podrá impartir de forma semipresencial.
- Posibilidad de exención del Practicum.
- Posibilidad de impartición en el curso 2010-2011.

Propuesta de itinerario formativo

De acuerdo con lo establecido anteriormente, se presenta a continuación una propuesta de itinerario formativo en el que se especifica la relación entre los módulos, las asignaturas y los

créditos previstos para cada una de ellas, así como el tipo de asignatura y su distribución entre cuatrimestres.

MÓDULO	ASIGNATURAS	CARÁCTER	CRÉDITOS	DISTRIBUCIÓN
MÓDULO 2. Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Pedagogía Social	Obligatoria	6	1 ^{er} semestre
MÓDULO 4. Habilidades personales y comunicación	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Obligatoria	6	1 ^{er} semestre
	Inglés en contextos socioeducativos B1+	Obligatoria	6	1 ^{er} semestre
MÓDULO 6. Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Educación social en contextos escolares	Optativa	6	1 ^{er} semestre
MÓDULO 7. Intervención socioeducativa con personas en situación de riesgo y exclusión social	Intervención socioeducativa en el ámbito judicial	Optativa	6	1 ^{er} semestre
MÓDULO 8. Desarrollo profesional de educadores sociales	Valores y ética en la educación social	Obligatoria	6	1 ^{er} semestre
TOTAL CRÉDITOS 1^{er} SEMESTRE			30	
MÓDULO 8. Desarrollo profesional de educadores sociales	Practicum	Obligatoria	20	2 ^o semestre
	Trabajo fin de grado	Obligatoria	10	2 ^o semestre
TOTAL CRÉDITOS 2^o SEMESTRE			30	
TOTAL CRÉDITOS 1^o Y 2^o SEMESTRE			60	

Nota: Entre las dos asignaturas optativas hay que elegir una

Entre las anteriores asignaturas, algunas ya vienen decididas de antemano, en aplicación del artículo 2 del citado Reglamento de adaptación de la UPGC: las dos asignaturas que hacen referencia a la competencia lingüística en Inglés, el Practicum y el Trabajo fin de grado. En lo referente a las restantes asignaturas, algunas razones que justifican su selección son las siguientes:

- **Pedagogía Social.** Se trata de una asignatura obligatoria, nueva en el Grado, que no existía en la Diplomatura de Educación Social. Su objeto es abordar los fundamentos educativos y sociales de la Educación Social. Se entiende que la Pedagogía Social constituye el marco teórico y de investigación más amplio en el que se desarrollan los proyectos y acciones de intervención en el ámbito socioeducativo. Teniendo en cuenta que en esta asignatura se aborda buena parte de la investigación actual en el campo de la Educación Social, permitirá que el estudiantado defina y concrete el tema de estudio de su interés para el trabajo fin de grado.
- **Educación Social en contextos escolares.** Una asignatura optativa, nueva en el Grado de Educación Social. Trata de responder a una importante oferta de nuevos yacimientos de empleo que han nacido en el ámbito educativo-escolar. Si tradicionalmente la Educación Social se ha caracterizado por la extra-escolaridad, en los últimos años esto ha cambiado y los sistemas educativos y las escuelas, conscientes de la contribución de los profesionales de la educación social a la comunidad escolar, cada vez más cuentan con sus servicios profesionales para optimizar sus recursos educativos, la relación con los padres y madres y el apoyo a las familias; para colaborar en el abordaje de problemas socioeducativos que problematizan el progreso

escolar; para mejorar la autonomía del alumnado y sus competencias sociales; para el desarrollo de programas de convivencia en el centro; para colaborar en programas de educación para la salud, medio ambiente, consumo, igualdad, etc.

- **Intervención socioeducativa en el ámbito judicial.** Esta es otra asignatura optativa que no existía en la anterior Diplomatura, pero que responde a una importante necesidad social y a una diversidad de puestos de trabajo, formando parte de lo que, en este sector, se denomina Educación Social Especializada. Teniendo en cuenta que el trabajo de los educadores y educadoras sociales en el ámbito judicial se ha incrementado extraordinariamente en los últimos años, esta asignatura les permitirá abordar los problemas de exclusión social respondiendo al modelo de responsabilidad penal que marca la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores y el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea.
- **Valores y ética en la educación social.** Situada en el módulo de desarrollo profesional, esta asignatura analiza los problemas éticos propios del ejercicio profesional de los educadores sociales. Una asignatura en la que se analiza el compromiso de estos profesionales de la intervención socioeducativa en base a los principales documentos legales, nacionales e internacionales, como la Constitución Española, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Social Europea, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, etc. Documentos todos estos que, por una parte, fundamentan y legitiman la educación social como derecho de toda la ciudadanía, y por otra, sientan las bases del código deontológico de los educadores sociales. Estamos por tanto ante una asignatura nueva en el Grado que, en la medida en que contribuye a la creación de las señas de identidad de estos profesionales, resulta necesaria para los diplomados que aspiren al título de Grado.

En resumen, dos asignaturas optativas que responden a nuevos yacimientos de empleo y que abordan la actuación profesional en sectores claves para el desarrollo y la convivencia social; y otras dos asignaturas con un enfoque

más teórico-práctico, que tratan de profundizar en los fundamentos pedagógicos de la actuación de estos profesionales y en los valores éticos que su actuación promueve y fomenta.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR EN EL ITINERARIO FORMATIVO PROPUESTO

Para una mayor concreción presentamos a continuación la relación de competencias específicas y transversales por módulos que se desarrollarían desde el itinerario de adaptación propuesto.

MÓDULO 2. FUNDAMENTOS PSICOPEDAGÓGICOS DE LA EDUCACIÓN SOCIAL
E2. Interpretar los referentes teóricos e históricos de la educación social que constituyen al ser humano como protagonista de la educación. E4. Identificar y emitir juicios razonados sobre problemas socioeducativos para mejorar la práctica profesional. E5. Comprender la trayectoria de la educación social y la configuración de su campo y su identidad profesional. T1. Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.
MÓDULO 4. HABILIDADES PERSONALES Y COMUNICACIÓN
E20. Comunicar con autonomía ideas y argumentos en lengua inglesa, ya sea de forma oral o escrita. T1. Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.
MÓDULO 6. APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA Y DESARROLLO COMUNITARIO
E4. Identificar y emitir juicios razonados sobre problemas socioeducativos para mejorar la práctica profesional. E6. Diagnosticar situaciones complejas que fundamenten el desarrollo de acciones socioeducativas analizando las características del contexto y las necesidades socioeducativas de la intervención y de las personas destinatarias. E7. Diseñar y desarrollar la intervención socioeducativa a partir de la información previa identificando los diferentes elementos y asegurando su coherencia. E8. Diseñar y desarrollar programas y proyectos de animación sociocultural y desarrollo comunitario incorporando procesos de dinamización cultural y social. E10. Crear condiciones organizativas y formativas adecuadas que permitan la puesta en marcha de las propuestas de intervención socioeducativas. E13. Asesorar a los diferentes agentes socioeducativos favoreciendo el desarrollo del programa o proyecto de intervención individualizado y la consecución de los objetivos. T1. Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones. T2. Cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional, desarrollando una actitud reflexiva sobre sus propias competencias y conocimientos profesionales y una actitud comprensiva y empática hacia las competencias y conocimientos de otros profesionales. T4. Comprometerse activamente en el desarrollo de prácticas profesionales respetuosas con los derechos humanos, así como con las normas éticas propias de su ámbito profesional para generar confianza en los beneficiarios de su profesión y obtener la legitimidad y la autoridad que la sociedad le reconoce.

MÓDULO 7. INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y EXCLUSIÓN SOCIAL

E3. Valorar los instrumentos jurídicos vigentes relacionados con los diferentes sectores de población o ámbitos intervención a partir de los referentes teóricos, históricos y estructurales.

E4. Identificar y emitir juicios razonados sobre problemas socioeducativos para mejorar la práctica profesional.

E6. Diagnosticar situaciones complejas que fundamenten el desarrollo de acciones socioeducativas analizando las características del contexto y las necesidades socioeducativas de la intervención y de las personas destinatarias.

E7. Diseñar y desarrollar la intervención socioeducativa a partir de la información previa identificando los diferentes elementos y asegurando su coherencia.

E9. Diseñar y desarrollar programas y proyectos para el desarrollo de habilidades sociales para afrontar situaciones de riesgo y conflicto dirigido a personas y comunidades en riesgo y exclusión.

E10. Crear condiciones organizativas y formativas adecuadas que permitan la puesta en marcha de las propuestas de intervención socioeducativas.

E13. Asesorar a los diferentes agentes socioeducativos favoreciendo el desarrollo del programa o proyecto de intervención individualizado y la consecución de los objetivos.

E14. Promocionar y reconstruir la situación vital de las personas destinatarias de la intervención identificando sus necesidades y potencialidades.

T1. Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.

T2. Cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional, desarrollando una actitud reflexiva sobre sus propias competencias y conocimientos profesionales y una actitud comprensiva y empática hacia las competencias y conocimientos de otros profesionales.

T5. Participar activamente en la integración multicultural que favorezca el pleno desarrollo humano, la convivencia y la justicia social.

MÓDULO 8. DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS EDUCADORES SOCIALES

E4. Identificar y emitir juicios razonados sobre problemas socioeducativos para mejorar la práctica profesional.

E5. Comprender la trayectoria de la educación social y la configuración de su campo y su identidad profesional.

E6. Diagnosticar situaciones complejas que fundamenten el desarrollo de acciones socioeducativas analizando las características del contexto y las necesidades socioeducativas de la intervención y de las personas destinatarias.

E7. Diseñar y desarrollar la intervención socioeducativa a partir de la información previa identificando los diferentes elementos y asegurando su coherencia.

E8. Diseñar y desarrollar programas y proyectos de animación sociocultural y desarrollo comunitario incorporando procesos de dinamización cultural y social.

E9. Diseñar y desarrollar programas y proyectos para el desarrollo de HHSS para afrontar situaciones de riesgo y conflicto dirigido a personas y comunidades en riesgo y exclusión.

E10. Crear condiciones organizativas y formativas adecuadas que permitan la puesta en marcha de las propuestas de intervención socioeducativas.

E13. Asesorar a los diferentes agentes socioeducativos favoreciendo el desarrollo del programa o proyecto de intervención individualizado y la consecución de los objetivos.

E14. Promocionar y reconstruir la situación vital de las personas destinatarias de la intervención identificando sus necesidades y potencialidades.

E15. Preparar el tránsito a la vida activa y adulta consiguiendo que las personas destinatarias afronten la autonomía personal y sociolaboral plena en condiciones óptimas.

T1. Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.

T2. Cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional, desarrollando una actitud reflexiva sobre sus propias competencias y conocimientos profesionales y una actitud comprensiva y

empática hacia las competencias y conocimientos de otros profesionales.

T3. Contribuir a la mejora continua de su profesión, así como de las organizaciones en las que desarrolla sus prácticas a través de la participación activa en procesos de desarrollo e innovación

T4. Comprometerse activamente en el desarrollo de prácticas profesionales respetuosas con los derechos humanos, así como con las normas éticas propias de su ámbito profesional para generar confianza en los beneficiarios de su profesión y obtener la legitimidad y la autoridad que la sociedad le reconoce.

T5. Participar activamente en la integración multicultural que favorezca el pleno desarrollo humano, la convivencia y la justicia social.

POSIBLES PERFILES DE INGRESO DE LOS ALUMNOS

Es evidente que los destinatarios de este curso de adaptación son los diplomados en Educación Social, pero nos vamos a encontrar con el hecho de que tales diplomados formalizarán la matrícula desde situaciones diferentes:

- Diplomados en Educación Social que además han cursado una licenciatura de ciclo completo (Pedagogía, Psicología, etc.) o de segundo ciclo (Psicopedagogía, Antropología, etc.).
- Diplomados en Educación Social que están en paro.
- Diplomados en Educación Social que trabajan.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Si los estudiantes matriculados en el curso de adaptación son diplomados en Educación Social que además cuentan con la licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía, puede suceder que entre las asignaturas de la licenciatura se encuentre alguna de las asignaturas obligatorias del curso de adaptación, con la misma denominación o con una denominación equivalente. En tal caso, dichas asignaturas serán convalidadas automáticamente, mediante la solicitud correspondiente.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la elaboración de títulos oficiales de la ULPGC sobre optatividad, y considerando lo establecido en el apartado 4.4 (cuadro 23) de la Memoria del Título de Grado en Educación Social (Verifica) sobre transferencia y reconocimiento de créditos para el acceso y admisión de estudiantes (modificado a partir de las recomendaciones de la ANECA), el alumnado podrá obtener los seis créditos correspondientes a las asignaturas optativas a través de dos vías:

- a) Cursar una de las dos asignaturas optativas ofertadas en el itinerario de adaptación.
- b) Solicitar el reconocimiento de estos créditos, teniendo en cuenta las competencias adquiridas en la participación de las actividades universitarias.

En el segundo caso, si el estudiante solicita el reconocimiento de créditos, según el citado artículo 14 del Reglamento para la elaboración de títulos, tendrá que presentar certificación sobre su participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN AL TÍTULO DE GRADO INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de Junio de 2010, aprobó el Itinerario de Adaptación del Título de Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación al Título de Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su Disposición Adicional Cuarta, Apdo. 3, indica que *"Quienes estando en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico pretendan cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de Grado, obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del presente real decreto"*, otorgando para ello competencias a las universidades, que podrán realizar tal reconocimiento atendiendo a la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el solicitante. Con el fin de adecuar los procedimientos previos de acceso y admisión, la ordenación y planificación de la docencia, así como el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos igualmente en el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC del 1 de agosto), de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) acordó aprobar el *Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria*, de 4 de febrero de 2010 (BOULPGC del 8 de febrero), en el que se establecen los criterios y requisitos para el establecimiento de ofertas formativas específicas –Itinerarios de Adaptación– dirigidas a los titulados por la anterior ordenación de estudios.

El objetivo de los Itinerarios de Adaptación es que los titulados universitarios Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos según la ordenación universitaria anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007 puedan obtener el título de Grado que pudiera corresponderles, atendiendo a la formación obtenida en su titulación de origen, sin tener que esperar a su total implantación.

Así, en el presente apartado se define el Itinerario de Adaptación relacionado con la propuesta del título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación a impartir en la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica (EITE) de la ULPGC, atendiendo para ello a las especificidades del plan de estudios del título universitario de Ingeniero Técnico de Telecomunicación aprobado según la ordenación académica anterior, en sus cuatro especialidades de *Sistemas Electrónicos, Telemática, Sonido e Imagen y Sistemas de Telecomunicación*, de forma que los titulados, al superar las materias que lo

conformen, tengan las competencias, habilidades y conocimientos recogidos en el título de Grado. Tras la superación del Itinerario de Adaptación propuesto, los titulados universitarios según la ordenación anterior obtendrán el título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación, sin mención.

ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN AL TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN

Conforme a lo establecido en el Artículo 4a) del *Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria*, de 4 de febrero de 2010 (BOULPGC del 8 de febrero), el Itinerario de Adaptación definido en esta propuesta comprende 60 créditos ECTS, distribuidos a lo largo de un curso académico, en el que se establecen las competencias y conocimientos que no se han obtenido en el título de origen de Ingeniero Técnico de Telecomunicación aprobado según la ordenación académica anterior, en sus cuatro especialidades de *Sistemas Electrónicos, Telemática, Sonido e Imagen y Sistemas de Telecomunicación*, y que son necesarias para obtener el título de Graduado/a en Ingeniería

en Tecnologías de la Telecomunicación, sin mención, por la ULPGC. Cada crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo del estudiante, teniendo el periodo lectivo de cada curso académico una duración de 40 semanas dividido en dos semestres, en los que se distribuirán los contenidos que lo componen, a razón de 30 créditos ECTS por semestre.

Estructura del Itinerario de Adaptación

El Itinerario de Adaptación relacionado con la propuesta del título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación ha sido estructurado en módulos y materias. Así, los 60 créditos de que consta se han organizado en 3 módulos – *Tecnología Específica, Optativo y Profesional*– constituidos por materias afines desde el punto de vista disciplinar que pretenden formar al estudiante para la adquisición de las competencias, habilidades y conocimientos recogidos en el título de Grado. Así, la Tabla 1.1 muestra la organización modular del Itinerario de Adaptación relacionado con la propuesta del título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

Módulo	Nombre	ECTS
1	Tecnología Específica (TE)	24
2	Optativo (OP)	6
3	Profesional (PR)	30
	TOTAL:	60

Tabla 1.1. Organización modular del Itinerario de Adaptación y créditos ECTS

Por otro lado, en la Tabla 1.2 se exponen las materias que conforman cada uno de los módulos en los que se estructura el Itinerario de Adaptación relacionado con la propuesta del título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

Módulo	Materia	ECTS	Total
Tecnología Específica (TE)	Sistemas Energéticos	6	24
	Redes y Servicios Telemáticos	6	
	Tecnología Acústica y Audiovisual	6	
	Sistemas de Radiofrecuencia	6	
Optativo (OP)	Proyectos de Telecomunicación	6	6
Profesional (PR)	Empresa	6	30
	Inglés	12	
	Prácticas en Empresa	12	

Tabla 1.2. Módulos y materias del Itinerario de Adaptación

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4c) del *Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria*, de 4 de febrero de 2010 (BOULPGC del 8 de febrero), en el diseño del Itinerario de Adaptación relacionado con el título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación se ofertan:

- 12 créditos ECTS en una segunda lengua, correspondiente a Inglés, con un nivel adecuado y en consonancia con las necesidades del título de Grado, puesto que los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación titulados según la ordenación anterior, en cualquiera de sus especialidades, no los

tenían recogidos como obligatorios en su plan de estudios.

- 12 créditos ECTS para llevar a cabo prácticas externas, puesto que los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación titulados según la ordenación académica anterior, en cualquiera de sus especialidades, no los tenían recogidos como obligatorios en su plan de estudios.
- 6 créditos ECTS optativos, cumpliendo así con lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 del Real Decreto 1393/2007.

Puesto que los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación titulados según la ordenación académica anterior, en cualquiera de sus especialidades, tenían recogido como obligatoria la realización de un Proyecto Fin de Carrera, en el Itinerario de Adaptación relacionado con el título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación no se ofertan créditos para llevar a cabo un Trabajo de Fin de Grado.

Descripción general de los módulos y materias del Itinerario de Adaptación

A continuación se realiza una breve descripción de los diferentes módulos y materias que conforman el Itinerario de Adaptación relacionado con la propuesta del título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

• Módulo de Tecnología Específica (24 ECTS)

Las materias del módulo de Tecnología Específica (TE) complementan la formación de los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación titulados según la ordenación académica anterior, en cualquiera de sus especialidades, para la adquisición, al menos, de las Competencias Generales y Específicas –Básicas y Comunes a la Rama de Telecomunicación– recogidas para cada tecnología

específica definida en la propuesta del título de Grado – *Sistemas Electrónicos (SE)*, *Telemática (TM)*, *Sonido e Imagen (SI)* y *Sistemas de Telecomunicación (ST)*–, y que no hubieran obtenido en el título de origen. Así, el módulo de Tecnología Específica comprende 4 materias: *Sistemas Energéticos* (6 créditos ECTS), *Redes y Servicios Telemáticos* (6 créditos ECTS), *Tecnología Acústica y Audiovisual* (6 créditos ECTS) y *Sistemas de Radiofrecuencia* (6 créditos ECTS).

• Módulo Optativo (6 ECTS)

El módulo Optativo consta de un bloque de 6 créditos ECTS optativos correspondientes a la materia *Proyectos de Telecomunicación*, cuya oferta es de 12 créditos ECTS optativos, de los cuales el estudiante deberá elegir 6 créditos ECTS.

• Módulo Profesional (30 ECTS)

Las materias del módulo Profesional complementan la formación del estudiante en competencias relacionadas con el ejercicio profesional. El módulo Profesional comprende 3 materias: *Empresa* (6 créditos ECTS), *Inglés* (12 créditos ECTS) y *Prácticas en Empresa* (12 créditos ECTS).

Planificación temporal de los módulos y materias

La Tabla 1.3 muestra la propuesta de planificación temporal de los diferentes módulos que conforman el Itinerario de Adaptación relacionado con el título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación, especificándose la ubicación en semestres.

Curso	Semestre	Materias (bloques de 6 créditos ECTS)					Créditos ECTS			Total
							TE	OP	PR	
C1	1A						24		6	30
	1B							6	24	30
Total:							24	6	30	60

	TE:	Tecnología Específica
	OP:	Optativo
	PR:	Profesional

Tabla 1.3. Planificación temporal de los módulos

Ordenación académica del Itinerario de Adaptación

El número máximo de plazas de nuevo ingreso que se propone ofertar para el Itinerario de Adaptación relacionado con el título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación, es de 75.

Planificación académica del Itinerario de Adaptación

Las materias definidas para cada uno de los módulos en los que se estructura el Itinerario de Adaptación propuesto constituyen una oferta formativa independiente de la considerada en la propuesta del título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación, principalmente por los siguientes motivos:

- El Itinerario de Adaptación es un programa formativo específico cuyo proceso de implantación se debe completar con antelación al del correspondiente título de Grado.
- Las materias que conforman el Itinerario de Adaptación constituyen un complemento formativo para la adquisición, al menos, de las Competencias

Generales y Específicas –Básicas y Comunes a la Rama de Telecomunicación– recogidas en el título de Grado, que no hubieran obtenido originalmente los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación titulados según la anterior ordenación, en cualquiera de sus especialidades.

- Los estudiantes que ingresan en el Itinerario de Adaptación pueden estar desarrollando en muchos casos una labor profesional activa, por lo que se considera conveniente que la planificación académica de las asignaturas que conforman el Itinerario de Adaptación pueda establecerse de forma independiente a la de las asignaturas que conforman la propuesta del título de Grado.
- El tipo de enseñanza de las materias que conforman el Itinerario de Adaptación, a diferencia de las consideradas en la propuesta del título de Grado, puede ser Semi-presencial.

Reconocimiento de créditos

El procedimiento de reconocimiento de créditos es un trámite previo a la matriculación y se lleva a cabo en un único acto por el solicitante, sin que pueda ser modificado ni ampliado posteriormente. En el Itinerario de Adaptación relacionado con el título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación se propone que los 12 créditos ECTS correspondientes a la materia *Inglés* puedan ser objeto de reconocimiento por acreditación del nivel de inglés. Por otro lado, se propone que la materia *Prácticas en Empresa* pueda ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional acreditada. En concreto, se propone reconocer 6 créditos ECTS por cada año de experiencia profesional acreditada en base al modelo del

Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (COITT), o equivalente, hasta un máximo de 12 créditos ECTS. En el resto de las materias se podrá solicitar reconocimiento de créditos conforme a las especificaciones recogidas en las normas vigentes. En todo caso, conforme a lo establecido en el Artículo 7 del *Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria*, de 4 de febrero de 2010 (BOULPGC del 8 de febrero), no podrán ser objeto de reconocimiento las materias del título de origen que permite la admisión en el Itinerario de Adaptación, ni los créditos cursados en el máster cuya exigencia sea el Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

DESCRIPCIÓN DE LAS MATERIAS DEL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN

En la Tabla 1.4 se muestra la distribución de asignaturas por módulos para el Itinerario de Adaptación relacionado con el título de Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

Curso	Semestre	Asignaturas
C1	1A	Inglés
		Sistemas Energéticos
		Sistemas de Radiofrecuencia
		Redes y Servicios Telemáticos
		Tecnología Acústica y Audiovisual
	1B	Prácticas en Empresa
		Competencias Comunicativas en Inglés
		Innovación Empresarial
		Normativa y Regulación de las Telecomunicaciones (Optativa)
		Gestión de Proyectos (Optativa)

Tabla 1.4. Distribución de asignaturas por módulo para el Itinerario de Adaptación

ASIGNACIÓN DE MATERIAS DEL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN A COMPETENCIAS

En la Tabla 1.5 se refleja la asignación a competencias de cada una de las materias que conforman la propuesta de Itinerario de Adaptación relacionado con el título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

Materias									
	Prácticas en Empresa								
	Inglés								
	Empresa								
	Proyectos de Telecomunicación								
	Sistemas de Radiofrecuencia								
	Tecnología Audiovisual y Acústica								
	Redes y Servicios Telemáticos								
	Sistemas Energéticos								
Competencias Generales									
CG-1	Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), tanto en castellano como en inglés, utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.		•	•	•	•	•	•	•
CG-2	Cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional, desarrollando una actitud reflexiva sobre sus propias competencias y conocimientos profesionales y una actitud comprensiva y empática hacia las competencias y conocimientos de otros profesionales.		•	•	•	•	•	•	•
CG-3	Contribuir a la mejora continua de su profesión así como de las organizaciones en las que desarrolla sus prácticas a través de la participación activa en procesos de investigación, desarrollo e innovación.		•		•	•	•		•

[illegible]

[illegible]

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL GRADO EN HISTORIA

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de octubre de 2009 (publicado en el BOE del 30 de noviembre de 2009), siguiendo el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2010 (BOULPGC nº 2, de febrero de 2010) sobre Guías Docentes, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Historia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Guías Básicas se encuentran disponibles en http://www.eees.ulpgc.es/plan_ordenacion_docente

Esta titulación posee 240 créditos ECTS por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (24cr.). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	14	84	840
Obligatorias	20	132	1320
Optativas	13	24	240
Total	47	240	2400

Curso 1										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40000	Inglés para la comunicación científica	Básica	6	46	6	5	0	3	90	345 Filología Inglesa
40001	Técnicas de comunicación oral y escrita	Básica	6	46	6	5	0	3	90	355 Filología Latina
										567 Lengua Española
										575 Lingüística General
40002	Historia del Arte	Básica	6	46	6	5	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
40003	Introducción a la Historia	Básica	6	46	6	5	0	3	90	465 Historia del Arte
										85 Ciencias y Técnicas Historiográficas
										445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										475 Historia del Pen. y de los Mov.Soc. y Pol.

[illegible]

Curso 2										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40010	Historia del Mundo actual	Básica	6	46	6	5	0	3	90	450 Historia Contemporánea
40011	Paleografía	Básica	6	46	6	5	0	3	90	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
40012	Archivística y diplomática	Básica	6	46	6	5	0	3	90	450 Historia Contemporánea
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
40013	Epigrafía y numismática	Básica	6	46	6	5	0	3	90	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas
										445 Historia Antigua
										485 Historia Medieval
40014	Historia de las ideas políticas y los movimientos sociales	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										475 Historia del Pen. y de los Mov.Soc. y Pol.
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
										695 Prehistoria
40015	Prehistoria Universal	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	695 Prehistoria
40016	Historia Antigua Universal	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	445 Historia Antigua
40017	Historia Moderna de Europa	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	490 Historia Moderna
40018	Historia Medieval Universal	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	485 Historia Medieval
40019	Historia Contemporánea Universal	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	450 Historia Contemporánea

Curso 3										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40020	Prehistoria de la Península Ibérica	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	695 Prehistoria
40021	Historia Antigua de la Península Ibérica	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	445 Historia Antigua
40022	Historia Medieval de la Península Ibérica	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	485 Historia Medieval
40023	Historia Moderna de España	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	490 Historia Moderna
40024	Historia Contemporánea de España	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	450 Historia Contemporánea
40025	Historia del Norte de África	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
										695 Prehistoria
40026	Historia del África Subsahariana	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
										695 Prehistoria
40027	Historia de América	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	450 Historia Contemporánea
										490 Historia Moderna
										695 Prehistoria
40028	Historia de Canarias	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	485 Historia Medieval
										695 Prehistoria
										450 Historia Contemporánea
40029	Historia de Canarias II	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	490 Historia Moderna

Curso 4										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40030	Patrimonio Cultural	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas
										445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										465 Historia del Arte
										480 Historia e Instituciones Económicas
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
										695 Prehistoria
40031	Historia del Mundo Atlántico	Obligatoria	6	46	6	5	0	3	90	445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
										695 Prehistoria
40032	Prácticas externas	Obligatoria	12	92	12	10	0	6	180	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas
										445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										465 Historia del Arte
										475 Historia del Pen.y de los Mov. Soc. y Pol.
										480 Historia e Instituciones Económicas
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
695 Prehistoria										
40033	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	12	92	12	10	0	6	180	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas
										445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										465 Historia del Arte
										475 Historia del Pen. y de los Mov. Soc. y Pol.
										480 Historia e Instituciones Económicas
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
695 Prehistoria										

Asignaturas Optativas										
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40034	Historia de Género	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas
										445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										465 Historia del Arte
										475 Historia del Pen. y de los Mov.Soc. y Pol.
										480 Historia e Instituciones Económicas
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
										695 Prehistoria
40035	Historia de las Relaciones Internacionales	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	450 Historia Contemporánea
										490 Historia Moderna
40036	Historia de las Mentalidades y las Religiones	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										475 Historia del Pen.y de los Mov.Soc. y Pol.
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
40037	Método Arqueológico	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	695 Prehistoria
										85 Ciencias y Técnicas Historiográficas
										445 Historia Antigua
										485 Historia Medieval
40038	Lectura del Documento Histórico	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	695 Prehistoria
										85 Ciencias y Técnicas Historiográficas
										445 Historia Antigua
40039	Historia del Arte Español	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
40040	Historia de Asia y Oceanía	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	465 Historia del Arte
										445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
40041	Historia de España Actual	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	695 Prehistoria
										450 Historia Contemporánea

40042	Didáctica de las Ciencias Sociales	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas
										210 Didáctica de las Ciencias Sociales
										445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										475 Historia del Pen.y de los Mov.Soc. Y Pol.
										480 Historia e Instituciones Económicas
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
										695 Prehistoria
40043	Geografía de Canarias	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40044	Métodos y técnicas de investigación social	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas
										445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										475 Historia del Pen.y de los Mov.Soc. y Pol.
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
40045	Francés	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	695 Prehistoria
										335 Filología Francesa
40046	Colaboración Universitaria	Optativa	6	46	6	5	0	3	180	85 Ciencias y Técnicas Historiográficas
										445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										465 Historia del Arte
										475 Historia del Pen.y de los Mov.Soc. y Pol.
										480 Historia e Instituciones Económicas
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
										695 Prehistoria

* Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	Descripción	Tipo de grupo
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teóricas.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		(Prácticas A)		
	PRÁCTICA	Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Laboratorio	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	
		(Prácticas B)		Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	
		(Prácticas c)		Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de octubre de 2009 (publicado en el BOE del 30 de noviembre de 2009), siguiendo el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2010 (BOULPGC nº 2, de febrero de 2010) sobre Guías Docentes, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Geografía y Ordenación del Territorio por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Guías Básicas se encuentran disponibles en http://www.eees.ulpgc.es/plan_ordenacion_docente

Esta titulación posee 240 créditos ECTS. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (24cr.). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	10	60	600
Obligatorias	24	156	1560
Optativas	13	24	240
Total	47	240	2400

Curso 1										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40100	Historia Contemporánea	Básica	6	40	6	11	0	3	90	450 Historia Contemporánea
40101	Cartografía Básica en Geografía	Básica	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
										505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
40102	Geografía y desarrollo sostenible	Básica	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40103	Inglés aplicado a la comunicación científica	Básica	6	40	6	11	0	3	90	345 Filología Inglesa
40104	Cartografía temática en geografía	Básica	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
										505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
40109	Historia de Canarias	Básica	6	40	6	11	0	3	90	445 Historia Antigua
										450 Historia Contemporánea
										485 Historia Medieval
										490 Historia Moderna
										695 Prehistoria
40110	Climatología	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40111	Geografía Rural	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40112	Geografía de Canarias	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40113	Geomorfología	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana

Curso 2										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40105	Derecho territorial y ambiental	Básica	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										125 Derecho Administrativo
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40106	Estadística	Básica	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										265 Estadística e Investigación Operativa
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40107	Sistemas de Información Geográfica	Básica	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
										505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
40108	Economía	Básica	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										225 Economía Aplicada
										230 Economía Financiera y Contabilidad
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40114	Geografía de Europa	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	650 Organización de Empresas
										10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
40115	Biogeografía	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	435 Geografía Humana
										10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
40116	Tecnologías de la Información Geográfica	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	435 Geografía Humana
										10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
40117	Geografía de España	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40118	Métodos y	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional

Curso 4										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40128	Planificación Territorial	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40129	Evaluación ambiental y territorial	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40130	Geografía para el Desarrollo Local y Territorial	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40131	Metodología para la Elaboración y Gestión de Proyectos	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40132	Prácticas externas	Obligatoria	18	120	18	33	0	9	270	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40133	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana

Asignaturas Optativas										
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40134	Geografía y educación ambiental	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40135	Geografía de África	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana

40144	Geografía de las Islas	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40145	Geografía del Ocio y los Servicios	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40136	Geografía de los Riesgos Naturales	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40137	Paisajes Volcánicos	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40138	Geografía del Agua	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40139	Geografía del Género	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40140	Técnicas de comunicación oral y escrita	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	355 Filología Latina
										567 Lengua Española
										575 Lingüística General
40141	Patrimonio Natural y Cultural	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40142	Organización de los Espacios Turísticos	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40143	Cooperación Internacional y Desarrollo	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana
40146	Colaboración Universitaria	Optativa	6	40	6	11	0	3	90	10 Análisis Geográfico Regional
										430 Geografía Física
										435 Geografía Humana

* Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	Descripción	Tipo de grupo
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teóricas.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS – FRANCÉS

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de octubre de 2009 (publicado en el BOE del 30 de noviembre de 2009), siguiendo el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2010 (BOULPGC nº 2, de febrero de 2010) sobre Guías Docentes, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Guías Básicas se encuentran disponibles en http://www.eees.ulpgc.es/plan_ordenacion_docente

Esta titulación posee 240 créditos ECTS. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (24cr.). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	10	60	600
Obligatorias	24	168	1680
Optativas	6	12	120
Total	40	240	2400

Curso 1										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40400	Lengua AI-Español	Básica	6	0	57	0	0	3	90	567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40401	Lengua BI-Inglés	Básica	6	0	57	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación
40402	Lengua CI-Francés	Obligatoria	6	0	57	0	0	3	90	335 Filología Francesa
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación
40403	Lingüística	Básica	6	57	0	0	0	3	90	575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación
40404	Informática	Básica	6	0	57	0	0	3	90	75 Ciencia de la Comp. e Intel. Artificial
										570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40405	Lengua AII-Español	Básica	6	0	57	0	0	3	90	567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40406	Lengua BII-Inglés	Básica	6	0	57	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación
40407	Lengua CII-Francés	Obligatoria	12	0	114	0	0	6	180	335 Filología Francesa
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación
40408	Documentación	Básica	6	57	0	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación

Curso 2										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40409	Lengua AIII- Español	Básica	6	40	17	0	0	3	90	567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40410	Lengua BIII- Inglés	Básica	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación
40411	Lengua CIII- Francés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	335 Filología Francesa
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación
40412	Introducción a la Traducción B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40413	Terminología	Básica	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación
40414	Lengua AIV- Español	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40415	Lengua BIV- Inglés	Obligatoria	12	80	34	0	0	6	180	345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación
40416	Lengua CIV- Francés	Obligatoria	12	80	34	0	0	6	180	335 Filología Francesa
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación

Curso 3										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40417	Traducción General B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40418	Introducción a la Traducción C Francés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	335 Filología Francesa
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40419	Interpretación Consecutiva BI Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40420	Herramientas de la Traducción Asistida por Ordenador	Obligatoria	6	0	57	0	0	3	90	75 Ciencia de la Comp. e Intel. Artificial
										570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación
40421	Traducción, Interpretación y Profesión	Obligatoria	6	57	0	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40422	Traducción Audiovisual y Accesibilidad	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40423	Traducción Económico-Jurídica B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40424	Traducción Turístico-Comercial B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40425	Interpretación Consecutiva BII Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40426	Traducción General C Francés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	335 Filología Francesa
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación

Curso 4										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40427	Introducción a la Traducción Especializada C Francés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	335 Filología Francesa
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40428	Traducción Científico-Técnica B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40429	Interpretación Consecutiva C Francés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40430	Interpretación Simultánea BI Inglés	Obligatoria	6	0	0	57	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40434	Interpretación Simultánea BII Inglés	Obligatoria	6	0	0	57	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40435	Proyecto Fin de Grado	Obligatoria	6	57	0	0	0	3	90	75 Ciencia de la Comp. e Intel. Artificial
										285 Estudios Árabes e Islámicos
										335 Filología Francesa
										345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
										575 Lingüística General
40436	Prácticas Externas	Obligatoria	12	114	0	0	0	6	180	814 Traducción e Interpretación
										75 Ciencia de la Comp. e Intel. Artificial
										285 Estudios Árabes e Islámicos
										335 Filología Francesa
										345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación

Asignaturas Optativas										
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40431	Lengua DI Árabe	Optativa	6	57	0	0	0	3	180	285 Estudios Árabes e Islámicos
										814 Traducción e Interpretación
40432	Civilización y Cultura Inglesa	Optativa	3	28	0	0	0	2	180	345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación
40433	Civilización y Cultura Francesa	Optativa	3	28	0	0	0	2	180	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación
40437	Lengua DII Árabe	Optativa	6	57	0	0	0	3	180	285 Estudios Árabes e Islámicos
										814 Traducción e Interpretación
40438	Interpretación Simultánea C Francés	Optativa	3	28	0	0	0	2	180	814 Traducción e Interpretación
40439	Interpretación Consecutiva y de Enlace C Francés	Optativa	3	28	0	0	0	2	180	814 Traducción e Interpretación

* Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	Descripción	Tipo de grupo
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teóricas.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS – ALEMÁN

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de octubre de 2009 (publicado en el BOE del 30 de noviembre de 2009), siguiendo el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2010 (BOULPGC nº 2, de febrero de 2010) sobre Guías Docentes, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Alemán por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Guías Básicas se encuentran disponibles en http://www.eees.ulpgc.es/plan_ordenacion_docente

Esta titulación posee 240 créditos ECTS. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (24cr.). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	10	60	600
Obligatorias	24	168	1680
Optativas	6	12	120
Total	40	240	2400

Curso 1										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40300	Lengua AI-Español	Básica	6	0	57	0	0	3	90	567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40301	Lengua BI-Inglés	Básica	6	0	57	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación
40302	Lengua CI-Alemán	Obligatoria	6	0	57	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación
40303	Lingüística	Básica	6	57	0	0	0	3	90	575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación
40304	Informática	Básica	6	0	57	0	0	3	90	75 Ciencia de la Comp. e Intel. Artificial
										570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
40305	Lengua AII-Español	Básica	6	0	57	0	0	3	90	567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40306	Lengua BII-Inglés	Básica	6	0	57	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación
40307	Lengua CII-Alemán	Obligatoria	12	0	114	0	0	6	180	320 Filología Alemana
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación
40308	Documentación	Básica	6	57	0	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación

Curso 2										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40309	Lengua AIII-Español	Básica	6	40	17	0	0	3	90	567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40310	Lengua BIII-Inglés	Básica	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación
40311	Lengua CIII-Alemán	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación
40312	Introducción a la Traducción B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40313	Terminología	Básica	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación
40314	Lengua AIV-Español	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40315	Lengua BIV-Inglés	Obligatoria	12	80	34	0	0	6	180	345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación
40316	Lengua CIV-Alemán	Obligatoria	12	80	34	0	0	6	180	320 Filología Alemana
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación

Curso 3										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40317	Traducción General B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										814 Traducción E Interpretación
40318	Introducción a la Traducción C Alemán	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40319	Interpretación Consecutiva BI Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40320	Herramientas de la Traducción Asistida por Ordenador	Obligatoria	6	0	57	0	0	3	90	75 Ciencia de la Comp. e Intel. Artificial
										570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación
40321	Traducción, Interpretación y Profesión	Obligatoria	6	57	0	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40322	Traducción Audiovisual y Accesibilidad	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40323	Traducción Económico-Jurídica B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40324	Traducción Turístico-Comercial B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40325	Interpretación Consecutiva BII Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40326	Traducción General C Alemán	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación

Curso 4										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40327	Introducción a la Traducción Especializaca C Alemán	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40328	Traducción Científico-Técnica B Inglés	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
40329	Interpretación Consecutiva C Alemán	Obligatoria	6	40	17	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40330	Interpretación Simultánea BI Inglés	Obligatoria	6	0	0	57	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40334	Interpretación Simultánea BII Inglés	Obligatoria	6	0	0	57	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
40335	Proyecto Fin de Grado	Obligatoria	6	57	0	0	0	3	90	75 Ciencia de la Comp. e Intel. Artificial
										320 Filología Alemana
										327 Filología Eslava
										345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación
40336	Prácticas Externas	Obligatoria	12	114	0	0	0	6	180	75 Ciencia de la Comp. e Intel. Artificial
										320 Filología Alemana
										327 Filología Eslava
										345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										570 Lenguajes y Sistemas Informáticos
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación

Asignaturas Optativas										
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40331	Lengua DI Ruso	Optativa	6	57	0	0	0	3	180	327 Filología Eslava
										814 Traducción e Interpretación
40332	Civilización y Cultura Inglesa	Optativa	3	28	0	0	0	2	180	345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación
40333	Civilización y Cultura Alemana	Optativa	3	28	0	0	0	2	180	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación
40337	Lengua DII Ruso	Optativa	6	57	0	0	0	3	180	327 Filología Eslava
										814 Traducción e Interpretación
40338	Interpretación Simultánea C Alemán	Optativa	3	28	0	0	0	2	180	814 Traducción e Interpretación
40339	Interpretación Consecutiva y de Enlace C Alemán	Optativa	3	28	0	0	0	2	180	814 Traducción e Interpretación

* Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	Descripción	Tipo de grupo
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teóricas.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		(Prácticas A)		
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	

	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE TÍTULOS PROPIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar la oferta de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2009/2010.

Código	Nombre del título	Créditos ECTS	Rama
TP3-1-012-3	Experto Universitario en español como segunda lengua, alumnado inmigrante y currículo intercultural	20	Artes y Humanidades
TP4-1-023-2	Maestría Universitaria en Gestión del Patrimonio Cultural	60	Artes y Humanidades
TP3-3-015-2	Experto Universitario en Ortopedia	25,2	Ciencias de la Salud
TP3-3-028-4	Experto Universitario en Atención Temprana	23	Ciencias de la Salud
TP3-3-030-2	Experto Universitario en Intervención en Drogodependencia	23	Ciencias de la Salud
TP3-3-062-5	Experto Universitario en Geriátrica y Gerontología	20	Ciencias de la Salud
TP3-3-079-1	Experto Universitario en Actividad física para la Salud de las Personas Mayores	20	Ciencias de la Salud
TP3-4-002-6	Experto Universitario en Administración y Dirección de Empresas	25	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-004-6	Experto Universitario en Dirección de Recursos Humanos	38,8	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-005-5	Experto Universitario en Asesoría Laboral de Empresas	22	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-006-5	Experto Universitario en Gestión Medioambiental	20	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-010-4	Experto Universitario en Asesoría Fiscal (Semi-presencial)	21,8	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-011-2	Experto Universitario en Asesoría Fiscal (online)	21,5	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-022-5	Experto Universitario en Comercio Internacional y Logística	22	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-027-2	Experto Universitario en Especialización Directiva	39	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-031-2	Experto Universitario en Dirección y Gestión de Entidades no Lucrativas	23	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-033-2	Experto Universitario en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades	22,3	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-042-3	Experto Universitario en Responsabilidad Social de las Empresas	20,28	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-050-2	Experto Universitario en Contabilidad Pública	30	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-5-057-2	Experto Universitario en Gestión Aeronáutica y Aeroportuaria	30	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-061-1	Experto Universitario en Docencia Universitaria	20	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-063-1	Experto Universitario en Emprendeduría	40	Ciencias Sociales y Jurídicas

TP3-4-065-3	Experto Universitario en Ámbitos Geográficos de la Cooperación Internacional	22,4	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-066-3	Experto Universitario en Gestión de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo	21,6	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-067-3	Experto Universitario en Relaciones Internacionales	21,6	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-068-1	Experto Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo (online)	22	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-071-1	Experto Universitario en Mediación y Arbitraje	42	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-073-1	Experto Universitario en Proyecto y Cálculo de Estructuras de Hormigón	20	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-075-1	Experto Universitario en Negocios Internacionales	18	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-076-1	Experto Universitario en Control y Auditoría Pública	30	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-078-1	Experto Universitario en Comercio Internacional y Logística (online)	22	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-4-080-1	Experto Universitario en Acogimiento Familiar	18	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-001-7	Maestría Universitaria en Administración y Dirección de Empresas	64,2	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-003-5	Maestría Universitaria en Dirección de Recursos Humanos y Administración del Personal	60,8	Ciencias Sociales y Jurídicas
	Grado en Seguridad y Emergencias	240	Ciencias Sociales y Jurídicas
Código	Nombre del título	Créditos ECTS	Rama
TP4-4-013-5	Maestría Universitaria en Dirección de Marketing	64,7	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-014-13	Maestría Universitaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales	60	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-018-23	Maestría Universitaria Internacional en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	90	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-032-3	Maestría Universitaria en International Business	60	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-064-3	Maestría Universitaria en Cooperación Internacional al Desarrollo	94,8	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-072-1	Maestría Universitaria en Gestión de Empresas Culturales y Artísticas	72	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-074-3	Maestría Universitaria en Derecho Societario, Consumidores y Arbitrajes	60	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-4-077-1	Maestría Universitaria en Contabilidad, Control y Auditoría del Sector Público	60	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP4-5-058-2	Maestría Universitaria en Tecnología y aplicaciones en red	60	Ciencias Sociales y Jurídicas
TP3-5-038-2	Experto Universitario en Diseño, Modelado y animación 3D	22,08	Ingeniería y Arquitectura
TP3-5-049-1	Experto Universitario en Consultoría en Innovación	18	Ingeniería y Arquitectura
TP4-5-024-4	Maestría Universitaria en Ingeniería de Confiabilidad y Riesgo	60	Ingeniería y Arquitectura

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA
CONVOCATORIA Y COMISIONES DE CONCURSOS DE
ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS
(PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD)**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar la convocatoria y comisiones de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios que se relacionan:

Concurso nº: 1

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Historia Contemporánea

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas

Actividades a Desarrollar: Historia Contemporánea de Europa, con especial referencia a Canarias.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Carlos Pereira Castañares, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco del Pino Quintana Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Hipólito de la Torre Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Miembro 4º: D. Eduardo Galván Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Víctor Morales Lezcano, Profesor Titular de Universidad, Emérito, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Miembro 6º: Dña. Rosario de la Torre del Río, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 7º: Dña. Josefina Domínguez Mujica, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Ricardo M. Martín de la Guardia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Amelia Rodríguez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Guillermo Pérez Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Miembro 4º: D. Luis Alberto Anaya Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Antonio Moreno Juste, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 6º: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Susana Sueiro Seoane, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Concurso nº: 2

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de materiales en Ingeniería Técnica, en Diseño Industrial.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Regidor García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. José Antonio Carta González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Ángel Plaza de la Hoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Mario Monzón Verona, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Pedro Manuel Hernández Castellano, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Miguel Socorro Bermudez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Javier Sánchez Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Carmen María Évora García, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 2º, Secretario: D. Antonio José Vera Castellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Bruno Fariña Espinosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 4º: Dña. Araceli Delgado Hernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 5º: D. Jaime González Hernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. María Teresa Carrascal Morillo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Miembro 7º: D. Juan Antonio Peña Quintana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 1

Código RPT:

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad Vinculado

Área de Conocimiento: Medicina

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas

Actividades a Desarrollar: Alergología e Inmunología Clínica

Institución Sanitaria Concertada: Hospital Universitario de Gran Canaria, Doctor Negrín

Categoría Asistencial: FEA. Médico Especialista en Alergología

Nº de Plazas: 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición-Vinculada**Comisión Titular:**

Miembro 1º, Presidente: D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Jorge Freixinet Gilart, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Pedro Cabrera Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Francisco Javier Fernández Sánchez, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Miembro 6º: A designar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: A designar por el Servicio Canario de la Salud.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Luís Serra Majem, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Pedro de Pablos Velasco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. José Carlos Rodríguez Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. José Luis Pérez Arellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: A designar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: A designar por el Servicio Canario de la Salud.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LAS
SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE PROFESORES
EMÉRITOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar las solicitudes de renovación de Profesores Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Antonio Alberto Armas Díaz, D. José Plácido Suárez y D. Miguel Martínez Melgarejo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE
2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador que se detalla a continuación:

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA CONOCIMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA	P.ASISTENC.
125450601	125450102	Ciencias Históricas	Historia Contemporánea	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad	
110065601	110065101	Ingeniería Mecánica	Ciencias de los Materiales de Ingeniería Metalúrgica	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad	
124610529	300900511	VP – Adaptación de plantilla			Asociado CS	
124090101	124610112	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina	Profesor Titular Universidad (desvinculado)	Profesor Titular de Universidad Vinculado	FEA – Servicio Alergología HUDN
105715805	105715601	Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos	Profesor Colaborador	Profesor Contratado Doctor	
105715501	300900512 300900513 300900514 300900515 300900516 300900517 300900518 300900519 300900519	VP – Adaptación de plantilla		Profesor Asociado T.C TIPO3	1 Asociado 6 Horas y 8 Asoeciado CS	

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS
PROCEDIMIENTOS PARA LA REINCORPORACIÓN A LOS
MISMOS ESTUDIOS Y DE TRASLADO DE EXPEDIENTE
PARA CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
OFICIALES, SEGÚN EL REAL DECRETO 1393/2007 DE
ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar la propuesta del Reglamento Regulador de los Procedimientos para la Reincorporación a los Mismos Estudios y de Traslado de Expediente para Continuar Estudios Oficiales, según el Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias.

**REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA
REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS Y DE TRASLADO DE
EXPEDIENTE PARA CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES
SEGÚN EL REAL DECRETO 1393/2007 DE ORDENACIÓN DE LAS
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

PREÁMBULO

El presente Reglamento regulador de los procedimientos de reincorporación de los estudiantes que iniciaron sus estudios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria así como de los relativos al traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales regulados al amparo del Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias de 29 de octubre (BOE de (BOE del 30).

Es voluntad de esta Universidad poner a disposición de los estudiantes que iniciaron sus estudios en la misma, los instrumentos necesarios para hacer efectiva su reincorporación, a la par que facilitar la admisión en la ULPGC, para todos aquellos otros que deseen trasladarse para continuar los estudios iniciados en otras universidades.

Este reglamento tiene como objetivo final adecuar en lo posible los flujos de admisión de los estudiantes universitarios con el fin de optimizar los recursos existentes.

Por ello, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias normativas establecidas, aprueba el presente.

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES, SUJETOS Y
PROCEDIMIENTOS**

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto la regulación de los procedimientos de admisión por reincorporación para continuar los mismos estudios o por traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales creados al amparo del Real Decreto 1393/2007 que se impartan en La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2.- Sujetos

Los Estudiantes a quienes serán de aplicación las disposiciones del presente Reglamento son:

1. Estudiantes de la ULPGC que quieran reanudar los mismos estudios.

- Los estudiantes que no habiendo agotado su permanencia hubieran comenzado sus estudios universitarios en una determinada titulación, superando

al menos seis créditos de materias básicas de la rama de conocimiento, y los hubieran abandonado al menos durante un curso académico, podrán retornar a los mismos en la misma modalidad y sede geográfica.

- Estudiantes que soliciten continuar los mismos estudios en distinta sede geográfica o modalidad de impartición.
- Estudiantes que hayan iniciado sus estudios en la ULPGC y superando al menos seis créditos de materias básicas de rama de conocimiento y que posteriormente se trasladaron a otra universidad para continuar los mismos o equivalentes, y desean reincorporarse a esta universidad para reanudarlos en la misma modalidad y sede geográfica.

2. Estudiantes de la ULPGC procedentes de otros estudios.

Estudiantes de la ULPGC que hayan superado más de 30 créditos ECTS en la titulación de origen y se le hayan reconocido en la titulación de destino.

3. Estudiantes procedentes de otras universidades con más de 30 créditos ECTS superados en la titulación de origen y se le hayan reconocido en la titulación de destino.

4. Estudiantes extranjeros con más de 30 créditos ECTS superados en la titulación de origen y se le hayan reconocido en la titulación de destino.

Artículo 3.- Requisitos de admisión

1. En el caso de que se trate de un traslado para continuar los mismos estudios, es requisito necesario no haber agotado la permanencia según las normas aplicables en la ULPGC.
2. Cumplir lo establecido al efecto en las normas estatales y propias de la ULPGC.

Artículo 4.- Sistema de prelación y criterios de actuación para la admisión

1. El sistema de prelación y los criterios de admisión se refieren al título y al curso para el que se solicita la admisión.
2. El orden de prelación es el siguiente:

Primero: Tendrán prioridad aquellos estudiantes que provengan de estudios que habiliten para el ejercicio de la misma profesión regulada en origen y en destino y que cursen sus estudios en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 de este texto.

Segundo: Aquellos estudiantes de otras universidades que provengan de estudios que habiliten para el ejercicio de la misma profesión en origen y en destino.

Tercero: Los estudiantes provenientes de otros estudios distintos a los señalados en los sub-apartados anteriores y se les reconozca un mínimo de 30 créditos, conforme establece la normativa que regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

3. Los criterios de preferencia aplicables dentro de cada uno de los supuestos recogidos en los apartados anteriores de este artículo son los que a continuación se establecen, con relación de mayor a menor preferencia:

Primero: Reconocimiento de mayor número de créditos de las materias de formación básica adscritas a la rama de conocimiento a la que esté vinculado el título de destino.

Segundo: Por créditos reconocidos entre primer y segundo curso.

Tercero: Por créditos reconocidos en el resto de los cursos.

Cuarto: Por nota media de expediente universitario.

Quinto: Por nota media del título habilitante para el acceso a sus estudios universitarios de origen.

4. A los estudiantes que soliciten la reincorporación a la ULPGC para continuar los mismos estudios iniciados en ella, no se les aplicarán los criterios de admisión y prelación de este artículo, pero deberán presentar sus solicitudes conforme a lo recogido en la Instrucción anual de Admisión y Matrícula aprobada por el vicerrectorado con competencias en materia de acceso y admisión.

Artículo 5.- Calendario, documentación y procedimiento

En las instrucciones anuales de admisión y matrícula aprobada por el Vicerrectorado con competencias en materia de acceso y admisión se establecerá el calendario de actuaciones, documentación, procedimientos y matriculación.

CAPÍTULO II. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA DE PLAZAS

Artículo 6.- Reanudación de estudios

1. Los estudiantes de la ULPGC que se reincorporen para continuar los mismos estudios, en la modalidad y sede geográfica inicial, tanto si se debe a abandono por un curso académico como si los continuaron en otra universidad, se les resolverá favorablemente la petición siempre y cuando se ajusten al procedimiento y plazos establecido en las Instrucciones anuales y adjunten la documentación correspondiente.
2. Si los estudios iniciales se han extinguido y derivado en un nuevo título, deberán aportar la documentación necesaria para su adaptación a éste último.

Artículo 7.- Determinación de los límites de admisión

Para cada curso académico, se ofertarán tantas plazas por titulación y curso como vacantes se produjeran a partir del mes de enero del inmediatamente anterior

Artículo 8.- Continuación de los mismos estudios en la ULPGC en distinta modalidad de impartición o sede geográfica

1. A estos estudiantes se les otorgará un tratamiento independiente y previo al aplicable al resto de los solicitantes de traslado de otras universidades.
2. Los solicitantes presentarán la petición en la administración del edificio donde estén matriculados, y en la primera semana de agosto ésta la remitirá al SGAEU que, atendiendo a los criterios y prioridades establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 4 de este Reglamento, procederá a la ordenación de solicitantes y asignación de plazas, dentro de las establecidas en este Reglamento.
3. Será requisito necesario para acceder a la petición, que hayan superado todas las asignaturas asignadas a primer y segundo curso, en caso contrario, su traslado se regirá por las reglas establecidas en el artículo 9.

Artículo 9.- Distribución y reserva de plazas para el resto de los solicitantes de traslado de expediente

Las plazas restantes se distribuirán de la forma siguiente:

1. El noventa por ciento serán para los estudiantes solicitantes de traslado de expediente, ordenados conforme se

establece en el artículo 5 procedentes de estudios españoles o de la Unión Europea.

2. El diez por ciento para los solicitantes de traslado de expediente desde estudios de países extranjeros ajenos a la UE.
3. En ningún caso podrá adjudicarse una plaza de las previstas en este artículo a estudiantes cuyo orden de prioridad según el artículo 4 de este Reglamento, sea inferior al del último admitido por el proceso general de traslados para estudios nacionales.
4. En el caso de que la oferta en un cupo sea superior a la demanda con derecho a admisión, las plazas restantes revertirán en el otro.

CAPÍTULO III. CAMBIO DE SEDE GEOGRÁFICA O DE MODALIDAD DE IMPARTICIÓN DENTRO DE LA ULPGC Y CONTINUACIÓN DE LOS MISMOS ESTUDIOS

Artículo 10.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones recogidas en este Capítulo se aplicarán a los estudiantes de la ULPGC de titulaciones que se imparten en distinta sede geográfica o modalidad de impartición, cuando cada una de éstas posee identidad propia en la determinación de los límites de admisión para acceder a primer curso.

Los estudiantes han de reunir los requisitos establecidos en el artículo 8.3 de este Reglamento.

Artículo 11.- Expediente administrativo

Las materias cursadas por estos estudiantes obtendrán el reconocimiento automático al proceder del mismo título y plan de estudios de la ULPGC, pero en el expediente y en el Suplemento Europeo al Título se reflejará la sede o modalidad en la que realizó cada una de ellas.

CAPÍTULO IV. TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA ALUMNOS CON ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL O DE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

Artículo 12.- Sujetos

Las normas contenidas en este Capítulo serán de aplicación a:

1. Estudiantes cuyo título universitario dé lugar a una misma profesión regulada y que hayan superado más de 30 créditos ECTS en la titulación de origen y se les reconozcan en la rama básica de la titulación de destino.
2. Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. A los efectos de este Reglamento, se considera deportista de alto nivel o de alto rendimiento, aquel que reúne los requisitos establecidos en el Real Decreto 971/2007 de 13 de julio (BOE de 25 de julio) o normas que la sustituyan.

Los deportistas, que reúnan los requisitos del apartado anterior de este artículo, cuando se vean obligados a cambiar de lugar de residencia por motivos deportivos, para poder continuar los estudios universitarios que hubieran iniciado, deberán solicitarlo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al nacimiento de dicha obligación aportando dentro de dicho plazo la documentación acreditativa correspondiente.

La matriculación se formalizará en los términos establecidos en este Reglamento y su Instrucción anual de desarrollo.

Las plazas resultantes serán adicionales a las establecidas en este Reglamento.

3. En las propuestas emitidas por el Decanato o Dirección del Centro ha de constar la asignación a curso de cada uno de los solicitantes.
4. Los que no reúnan los requisitos establecidos en los apartados anteriores de este artículo, deberán solicitar la admisión por el procedimiento ordinario de preinscripción.

CAPÍTULO V. TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA ALUMNOS DESDE ESTUDIOS EXTRANJEROS DE PAÍSES AJENOS A LA UE

Artículo 13.- Sujetos

1. Las normas contenidas en este Capítulo serán de aplicación a los estudiantes que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Estudiantes con estudios universitarios extranjeros, parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, según se establece en el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. (BOE del 4 de marzo). y sus modificaciones posteriores.
 - b) Que se le reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS superados en la titulación de origen que se correspondan con la rama básica de la titulación de destino.
2. Los que no obtengan el reconocimiento parcial de créditos podrán ser admitidos en esta universidad, superando las pruebas de acceso y conforme el procedimiento ordinario de preinscripción.
3. Los estudiantes que tengan el título homologado en España, podrán acceder de la misma manera que aquellos que estén en posesión de un título universitario oficial de grado o equivalente, o bien un título universitario oficial correspondiente a la anterior ordenación universitaria.
4. En las propuestas emitidas por el Decanato o Dirección del Centro ha de constar la asignación a curso de cada uno de los solicitantes.

Artículo 14.- Ponderación y calificaciones

Las asignaturas reconocidas tendrán la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación en su titulación de origen.

El reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Artículo 15.- Reconocimiento de créditos

1. La Comisión competente en materia de reconocimiento de créditos del Centro deberá elaborar un informe en el que se recoja la presunción del reconocimiento de al menos 30 créditos ECTS de materias básicas de rama en la titulación de destino, como requisito básico para resolver de forma condicional la matriculación.
2. Los informes serán evacuados en el plazo de diez días, de no emitirse el informe en el plazo señalado, se podrán proseguir las actuaciones.
3. Una vez establecido definitivamente el reconocimiento de créditos para la titulación de destino, si éste fuera inferior a 30 créditos procederá la anulación de la matrícula previa audiencia al interesado.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO GENERAL DE MATRICULACION

Artículo 16.- Condiciones de matriculación

1. Una vez autorizada la matrícula, los estudiantes deberán formalizarla en el plazo establecido para ello y de no hacerlo, decaerán en su derecho, asignándose la plaza al siguiente solicitante.
2. Para los estudiantes procedentes de traslado de expediente desde otros estudios o universidad, esta matrícula tendrá la consideración de primera, tanto a efectos económicos y administrativos como académicos.

Artículo 17. Procedimiento para matriculación de los que abandonaron temporalmente los mismos estudios

1. Presentarán su solicitud en la administración del edificio que corresponda, en el plazo que se establezca en las Instrucciones de Admisión y Matrícula.
2. Formalizarán su matrícula en el plazo establecido con carácter general para los estudiantes universitarios.

Artículo 18.- Procedimiento de matriculación para los que continuaron los estudios en otra universidad y desean reincorporarse a los mismos en la ULPGC manteniendo la modalidad y sede geográfica

1. El procedimiento, calendario y documentación se recogerá en las Instrucciones anuales de admisión y matrícula emanadas del Vicerrectorado con competencias en materia de acceso y admisión.
2. La Comisión competente en materia de reconocimiento de créditos emitirá una propuesta para las asignaturas no recogidas en las Tablas de Equivalencia Automática. La citada propuesta se remitirá en el plazo de cinco días hábiles a la administración del edificio para su tramitación con el resto del expediente.
3. En las propuestas emitidas por el Decanato o Dirección del Centro ha de constar la asignación a curso de cada uno de los solicitantes.
4. La resolución se llevará a cabo por el vicerrectorado que corresponda según se establezca en la Instrucción anual de admisión y matrícula.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Desarrollo e interpretación

Se faculta al vicerrector que tenga atribuidas las competencias en esta materia para el desarrollo e interpretación de esta norma y al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria para las actualización anual de los impresos y documentación que formarán el expediente y la propuesta de Instrucción anual de Admisión y Matrícula.

Segunda.- Plazos

Las solicitudes que se presenten en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, se resolverán en los plazos que se establezcan en la Instrucción anual de Admisión y Matrícula, y en los que no se prevea se aplicará lo establecido en la LRJAP-PAC.

Tercera.- Normas de aplicación

1. El procedimiento de reclamaciones y recursos será el establecido con carácter general en el Título VI, Capítulo II, de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
2. En lo no regulado en esta norma, se aplicarán las normas sobre esta materia de carácter estatal y en relación con los procesos administrativos, la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y sus disposiciones de desarrollo.

Cuarta.- Pruebas Específicas para el acceso a determinadas enseñanzas oficiales

En el caso de que la Universidad haya establecido pruebas específicas o pruebas especiales para el acceso a determinadas enseñanzas, los solicitantes de admisión por traslado de expediente deberán superar las mismas.

Disposición Transitoria

1. Entendiendo que la extinción de un curso se hace efectiva desde el momento en que no se imparte docencia en el mismo, durante el periodo establecido en el calendario de extinción de un título oficial no se permitirá el traslado y matriculación de estudiantes para cursos o asignaturas en extinción.
2. La admisión por traslado, conforme se establece en este Reglamento, podrá autorizarse solo a cursos con docencia.
3. La admisión por traslado conforme al Reglamento de 8 de julio de 1999 será de aplicación solo cuando el solicitante pueda adaptar en su totalidad el currículum al título oficial regulado según la ordenación académica anterior a la establecida en el Real Decreto 1393/2007.
4. En las propuestas emitidas por el Decanato o Dirección del Centro ha de constar la asignación a curso de cada uno de los solicitantes, con la indicación expresa de que el curso imparte efectivamente docencia.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogada cualquier otra norma de igual o inferior rango que contradiga el presente Reglamento.

Disposición Final Única

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I RAMAS DE CONOCIMIENTO

Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre (BOE del 30) por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales,

Artes y Humanidades
Ciencias.
Ciencias de la Salud.
Ciencias Sociales y Jurídicas.
Ingeniería y Arquitectura.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JUNIO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE VENIA DOCENDI DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de junio de 2010, acuerda aprobar la propuesta de Reglamento de *Venia Docendi* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO DE VENIA DOCENDI DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Introducción

El Espacio Europeo de Educación superior tiene en las nuevas titulaciones oficiales uno de los aspectos más importantes de su desarrollo. En el desarrollo de estas nuevas titulaciones es preciso tener constancia de todos los profesores que participan en su docencia con el fin de contar con todas las evidencias necesarias para el proceso de acreditación de estos títulos. Sin embargo, este no es el único cambio que hay que realizar, ya que se debe desarrollar el Espacio Europeo de Investigación y establecer el procedimiento por el que los investigadores que se incorporan de manera estable a la Universidad puedan colaborar en la docencia de los títulos oficiales.

Las figuras de profesores que forman la plantilla docente de la Universidad están claramente definidas y reflejadas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, existe otro tipo de profesionales que pueden colaborar en la docencia, por lo que esta actividad debe ser regulada atendiendo a la normativa vigente específica para cada situación.

La aparición del concepto de Ámbito de Conocimiento en la ordenación académica de las Universidades hace necesario establecer un nuevo marco que incluya el procedimiento de concesión de *Venia Docendi* a profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para impartir determinadas asignaturas, o toda su docencia, en un área o en un ámbito de conocimiento diferente del suyo.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria son un cuerpo docente a extinguir y que la universidad debe fomentar su integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. No obstante, hasta que se produzca esta integración, estos profesores deberán impartir su docencia atendiendo a la normativa vigente. El Real Decreto 898/1985 de 30 de abril establece que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria deben impartir su docencia en los tres primeros cursos de las titulaciones universitarias. Por tanto, en el caso de que las necesidades docentes de la Universidad así lo requirieran, la docencia de estos profesores en el cuarto curso del grado, en master o en doctorado, debe estar regulada mediante la concesión de *Venia Docendi*.

Por otro lado, en la actualidad existe un grupo de personas que, sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, colaboran esporádica u ocasionalmente en su docencia. En este sentido, el presente reglamento pretende organizar esa colaboración de tal forma que aparezca reflejada en los planes docentes de los departamentos y pueda reconocérseles mediante certificación.

Así mismo, el vigente Reglamento de becarios y colaboradores de investigación recoge la posibilidad de colaboración de los becarios en las tareas docentes en las que participa el Director de su beca, siendo necesario que este becario disponga de *Venia Docendi* antes de impartir las clases y que se le acrediten las tareas docentes realizadas. Esta posibilidad de participación en las tareas docentes se contempla, también, para los investigadores contratados a través de convocatorias competitivas y se debe ampliar a los contratados para proyectos específicos de investigación obtenidos por dicha vía, cuando forme parte del contenido del proyecto.

Hay que señalar, también, que la incorporación estable de investigadores en la Universidad plantea una nueva situación en la que será necesario desarrollar nuevas vías para que estos profesionales puedan acceder a la carrera docente. Además, la incorporación parcial de estos investigadores a la docencia mediante *Venia Docendi* permitirá reforzar el tránsito de los avances en investigación hacia la docencia.

Finalmente, la clara expansión de la ULPGC hace necesario tener una norma que regule la manera en que el profesorado de los Centros adscritos obtenga la *Venia Docendi*.

Es esencial, por tanto, tener una norma reguladora de la *Venia Docendi*, donde quede definida esta herramienta de gestión académica que va a jugar un papel relevante en los próximos años para el correcto desarrollo de la investigación y la docencia en la ULPGC.

TÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y TIPOS DE VENIA DOCENDI

Artículo 1.- Objeto y naturaleza

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las distintas modalidades de *Venia Docendi* que se pueden conceder en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la docencia en títulos oficiales y regular los requisitos y condiciones para su concesión.
2. La *Venia Docendi* es una autorización académica de carácter administrativo, necesaria para impartir docencia en títulos oficiales, tanto en Centros propios como adscritos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para quien no la tenga reconocida en virtud de su condición de profesor y su relación de servicio.
3. En el caso de títulos propios, si la memoria del título hubiera incluido profesionales de especial cualificación que, estando en posesión de la titulación adecuada y de los restantes requisitos exigidos para la docencia en la asignatura a impartir, no tuvieran la condición de profesores de esta Universidad, la aprobación de la memoria del título por el Consejo de Gobierno llevará implícita la concesión de la *Venia Docendi*.
4. La *Venia Docendi* no constituye una vinculación de carácter administrativo, laboral, civil o mercantil, ni presume la existencia previa de la misma.
5. La *Venia Docendi* para la impartición de docencia en títulos oficiales se concederá por cursos académicos en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Tipos de Venia Docendi para títulos oficiales

1. En los Centros propios, se podrán conceder los siguientes tipos de *Venia Docendi*:
 - a) *Venia Docendi* para profesores, para impartir asignaturas determinadas.
 - b) *Venia Docendi* para profesores, para un área o un ámbito de conocimiento.
 - c) *Venia Docendi* para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
 - d) *Venia Docendi* para personas sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - e) *Venia Docendi* para becarios y personal con contrato de investigación.
 - f) *Venia Docendi* para investigadores con vinculación estable
2. *Venia docendi* para personal docente de Centros adscritos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

TÍTULO II. CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAPÍTULO I. TIPOS DE VENIA DOCENDI

Artículo 3.- Venia Docendi para profesores, para impartir asignaturas determinadas

1. El profesorado de la ULPGC podrá solicitar *Venia Docendi* para impartir docencia en asignaturas determinadas que no estén en su Ámbito de Conocimiento. En este caso, deberá

contar con un informe del Departamento que tiene asignada la asignatura o asignaturas, así como de la Comisión de Asesoramiento Docente de la titulación y de su propio Departamento, si fuera distinto de aquél. En el informe del Departamento que tenga asignada la asignatura deberá hacerse constar la conformidad del área de conocimiento que la tenga asignada para que la asignatura pueda ser impartida por el solicitante. En el caso de que alguno de los informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.

2. Los profesores con *Venia Docendi* concedida para impartir la docencia en unas asignaturas determinadas deberán hacerse cargo personalmente de la docencia asignada en éstas. La *Venia Docendi* será válida únicamente para impartir las asignaturas por las que fue concedida y éstas no pueden ser cambiadas. Así se deberá tener en cuenta a la hora de elaborar el plan docente del Departamento donde fue concedida la *Venia Docendi*. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-A.
3. Este tipo de *Venia* también podrá ser otorgada a instancia del Vicerrector con competencias en profesorado para poder reequilibrar la plantilla de la ULPGC o cuando existan necesidades específicas en una determinada área que así lo aconsejen. De la resolución se informará a los profesores que fueran destinatarios de estas *Venia*, a sus Departamentos, a los Departamentos que participan del Ámbito de Conocimiento de las asignaturas para las que se concede la *Venia* y a los Centros donde éstas se imparten.
4. En ningún caso la concesión de la *Venia Docendi* podrá suponer una contratación de nuevo profesorado.

Artículo 4.- Venia Docendi para profesores, para un área o un ámbito de conocimiento

1. El profesorado de la ULPGC podrá solicitar la *Venia Docendi* para impartir toda su docencia en un área o un ámbito de conocimiento distinto del que esté adscrito. En este caso, deberá contar con un informe del Departamento al que esté adscrita la nueva área o ámbito de conocimiento y de su propio Departamento, si fuera distinto de aquél. En el caso de que alguno de los informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.
2. La renovación por más de dos cursos consecutivos de esta *Venia* constituirá, *de facto*, un cambio de área y se deberá realizar el trámite correspondiente para formalizarlo.
3. El profesor al que se le conceda la *Venia* para un área o ámbito de conocimiento mantendrá su categoría y antigüedad a la hora de conformar el plan docente de la nueva área o ámbito para el que le ha sido concedida la *Venia*. Cuando el cambio de área o ámbito implique el cambio de Departamento, se adscribirá al mismo el puesto de trabajo del profesor con carácter temporal durante el curso para el que haya sido concedida la *Venia*. Mientras permanezca en dicha adscripción, el profesor formará parte de este último Departamento a todos los efectos. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-CA.
4. En ningún caso el cambio señalado generará contratación de profesorado.

Artículo 5.- Venia Docendi para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria

1. Anualmente y hasta la extinción de la figura de Profesor Titular de Escuela Universitaria, los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán

solicitar *Venia Docendi* para Profesores Titulares de Escuela Universitaria con el fin de impartir docencia en cuarto curso de grado, en una titulación de segundo ciclo, así como en máster y doctorado, siempre y cuando no exista la posibilidad de que esta docencia pueda ser cubierta por otros profesores de la ULPGC. El Vicerrector con competencias en materia de profesorado, así como el Vicerrector que tenga las competencias de ordenación académica, velarán para que se cumpla esta previsión. Antes de la elaboración del Plan Docente de cada curso académico, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado comunicará a los Departamentos los criterios para la concesión de *Venia Docendi* a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

2. El candidato propuesto habrá de poseer titulación universitaria de igual o superior rango que el correspondiente a la titulación donde se imparten las materias para las que se conceda la *Venia Docendi*. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-TEU.
3. Esta modalidad de *Venia* no se podrá renovar por más de dos cursos.

Artículo 6.- *Venia Docendi* para personas sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. Los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar este tipo de *Venia Docendi* para aquellas personas que, por su especial cualificación o reconocida competencia, puedan contribuir de forma efectiva a la docencia en materias propias de un determinado ámbito de conocimiento, con carácter esporádico u ocasional. En el informe del Departamento que tenga asignada la asignatura deberá hacerse constar la conformidad del área de conocimiento que la tenga asignada para que la asignatura pueda ser impartida por el solicitante.
2. No podrá concederse esta *Venia Docendi* a quienes tengan relación laboral o funcional con la Universidad en calidad de personal docente o investigador. No serán compatibles con esta *Venia* los nombramientos de Profesor Emérito.
3. El candidato propuesto habrá de poseer título o títulos Universitarios de igual o mayor rango que el que se otorga en la titulación donde se imparten las materias para las que se pretende obtener la *Venia Docendi*.
4. Las personas que hubieran obtenido una *Venia* de estas características para colaborar en la docencia podrán llevarla a cabo de manera altruista o bajo contraprestación, en cuyo caso habrá de formalizarse el vínculo que corresponda con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
5. La carga docente asignada a las personas que obtengan la *Venia Docendi* por esta vía, por curso académico, no podrá ser superior a 15 horas para los colaboradores altruistas, ni alcanzar la que corresponda a un profesor asociado a tiempo parcial de 3 horas con contrato por un trimestre, para los restantes.
6. La carga docente asignada en total a personal con este tipo de *Venia* dentro un Departamento no podrá, en ningún caso, exceder del 5% del encargo docente del Departamento, excluyendo la docencia en los títulos interuniversitarios.
7. Los colaboradores con *Venia Docendi* previstos en este artículo deberán ser incluidos en el plan docente de los Departamentos de cada curso en el que se realice la colaboración. Para identificar correctamente a estos profesionales dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-PE.

Artículo 7.- *Venia Docendi* para becarios y personal con contrato de Investigación

1. Los becarios de Investigación podrán colaborar en tareas docentes, dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria, sin que, en ningún caso, pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas. En todo caso, no se le podrá atribuir obligaciones docentes superiores a 60 horas anuales. A tales efectos, se les podrá conceder *Venia Docendi* para impartir docencia de prácticas por un máximo de 60 horas por curso académico en alguna de las materias en las que imparta docencia el Director o Directores de la beca.

Para ello, el Departamento o Instituto Universitario al que esté adscrito el Director del becario solicitará la *Venia*, adjuntando el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación.

2. A los investigadores contratados por esta Universidad en proyectos específicos de investigación de convocatoria pública competitiva se les podrá conceder la *Venia Docendi* para impartir docencia teórica y de prácticas por un máximo de 60 horas por curso académico, siempre que esté contemplado en su contrato por formar parte del contenido del proyecto.

Para ello, el Director del proyecto o investigador principal del proyecto al que esté adscrito el contratado se dirigirá al Departamento correspondiente para que éste solicite la *Venia*, al que justificará, junto con los documentos de solicitud y concesión del proyecto, que la fecha de finalización del contrato del investigador es posterior al periodo de docencia para el que se solicita la *Venia*. A la solicitud que el Departamento realice al Vicerrector con competencias en profesorado, se adjuntará el informe favorable del Centro donde se va a impartir la docencia y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Será responsabilidad del Departamento y del Centro comprobar que toda la documentación presentada por el Director o investigador principal del proyecto se adecua a los requisitos de este tipo de *Venia*.

3. A los investigadores contratados a través de convocatorias competitivas se les podrá conceder la *Venia Docendi* para impartir docencia por el máximo de horas que establezca su convocatoria. Para ello, el investigador se dirigirá al Departamento o Instituto Universitario correspondiente para que éste solicite la *Venia*, adjuntando el informe favorable del Centro donde se va a impartir la docencia y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación.

En el caso de que el Departamento o Instituto Universitario desestimase la solicitud, el Vicerrector competente en profesorado requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente, pudiendo someter las posibles discrepancias al Consejo de Gobierno. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.

4. La docencia impartida por los becarios de investigación será parte de la asignada a sus Directores de investigación, será detrída de las horas que estos imparten e incluida en el plan docente del Departamento en ese curso académico.

Los investigadores, tanto los contratados en proyectos específicos como a través de convocatorias competitivas, deberán ser incluidos en el plan docente del Departamento en el que han recibido la *Venia Docendi*, en el curso correspondiente.

Para identificarlos correctamente dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-BI para los becarios, VD-ICP para los investigadores contratados en

proyectos específicos y VD-ICC para los investigadores contratados a través de convocatorias competitivas.

- Terminada la actividad docente, y siempre antes del 15 de julio de cada año, el Director del becario, con el visto bueno del Director del Departamento y el Director/Decano del Centro, deberá enviar al Vicerrector con competencias en profesorado un informe sobre la actividad desarrollada, donde se certifique si se ha ajustado a los términos recogidos en el Anexo I del Reglamento de becarios y colaboradores de investigación, así como el grado de satisfacción con la labor realizada y cualquiera otra incidencia, si la hubiera, digna de destacar.

En el caso de los investigadores contratados en proyectos específicos o en convocatoria competitiva, el informe será realizado y enviado por el Director del Departamento correspondiente con el visto bueno del Director/Decano del Centro.

Con los informes recibidos, el Vicerrector con competencias en profesorado expedirá, a través de la Unidad de Personal Docente e Investigador, la correspondiente certificación que acredite la docencia impartida.

Artículo 8.- Venia Docendi para investigadores con vinculación estable

- Según el artículo 2º del Reglamento aprobado en Consejo de Gobierno el 12 de diciembre de 2008 por el que se definen criterios para la incorporación estable de investigadores a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los investigadores que tienen un contrato laboral con carácter indefinido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril de 1986, y dedicación a tiempo completo, en caso de obtener la *Venia Docendi*, podrán realizar actividad docente. El tiempo de dedicación a la docencia, en ningún caso, excederá del régimen previsto para un profesor asociado a tiempo parcial con cuatro horas lectivas semanales (120 horas por curso académico), y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado.
- Para la obtención de la *Venia Docendi*, el Departamento o Instituto Universitario al que esté vinculado el investigador realizará una solicitud al Vicerrector con competencias en materia de profesorado, indicando las asignaturas para las que se solicita la *Venia* y adjuntando el informe de los Centros correspondientes y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Las *Venias* se podrán renovar cada año previa solicitud del Departamento o Instituto Universitario, acompañada de la documentación citada. Para identificar correctamente a estos investigadores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-IE.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Plazo de presentación y documentación

- Las solicitudes de *Venia Docendi* previstas en los artículos 4 y 7, apartados 2 y 3, del presente Reglamento deberán presentarse por los interesados ante el Departamento o Instituto Universitario antes del 1 de febrero de cada año. Las correspondientes a las *Venias* previstas en el artículo 3 se presentarán antes del 20 de marzo de cada año.
- Las solicitudes indicadas en el apartado anterior, junto con las que corresponda presentar a los propios Departamentos o Institutos Universitarios, deberán remitirse al Vicerrectorado competente en materia de profesorado antes del 15 de febrero de cada año, salvo las correspondientes a los supuestos contemplados en el artículo 3 que se remitirán antes del 1 de abril de cada año. En todo caso, la actividad docente que vaya a realizar la

persona a la que se le ha concedido la *Venia Docendi* deberá quedar reflejada en el plan docente del Departamento.

- No se tramitará ninguna *Venia Docendi* fuera del plazo previsto en esta disposición, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, motivados por la necesidad de cubrir las vacantes, ausencias o enfermedades que se produzcan durante el curso académico a través de profesores que carezcan, a su vez, de *Venia Docendi* para impartir la asignatura de que se trate.
- Junto con las solicitudes se deberá acompañar el *curriculum vitae* del candidato propuesto, así como los informes, autorizaciones y demás documentación prevista para cada caso en el presente Reglamento, sin perjuicio de aquellos informes o documentación que se estimen oportunos a efectos de acreditar los méritos docentes o de investigación.

Artículo 10.- Trámites

Corresponderá al Vicerrector competente en profesorado tramitar las solicitudes presentadas, para lo cual deberá recabar los informes, autorizaciones y demás documentación prevista para cada caso en el presente Reglamento, sin perjuicio de aquellos informes o documentación que se estimen oportunos a efectos de acreditar los méritos docentes o de investigación.

Artículo 11.- Resolución

- El Rector resolverá las solicitudes presentadas.
- Aquellas propuestas que sean denegadas no podrán ser de nuevo planteadas para el mismo curso académico, salvo que se justifique la concurrencia de méritos nuevos o no valorados anteriormente que acrediten la cualificación del candidato.
- La resolución de las *Venias* concedidas será comunicada, además de a los interesados, al Departamento o Instituto Universitario correspondiente y figurarán en la aplicación de ordenación académica a los efectos de poder realizar el plan docente del Departamento, en su caso. A partir de ese momento, el Departamento incluirá a la persona que ha recibido la *Venia Docendi* en su plan docente para el curso solicitado, en los supuestos que proceda según lo señalado en los artículos precedentes.

TÍTULO III. CENTROS ADSCRITOS

Artículo 12.- Selección del profesorado

- El convenio entre un Centro adscrito y la ULPGC fijará las normas específicas por las cuales se seleccionará al personal del Centro adscrito, salvaguardando en todos los casos que la selección de los profesores se efectúe con la suficiente publicidad, entre quienes estén en posesión del título que corresponda en función de la titulación que se va a impartir. Dicho título deberá estar relacionado con las asignaturas, materias o disciplinas que vayan a ser impartidas.
- En el convenio deberá quedar regulada la participación en la selección de los Departamentos de la ULPGC de las correspondientes áreas o ámbitos de conocimiento.

Artículo 13.- Solicitud de Venia Docendi

- La impartición de docencia en Centros adscritos requerirá la previa concesión de *Venia Docendi* por la ULPGC.
- La concesión de *Venia Docendi* a los profesores de un Centro adscrito deberá ser solicitada por la dirección del Centro adscrito al Vicerrectorado con competencias en

profesorado antes del 15 de febrero anterior al curso académico para el que se solicitan las Venias.

3. No se tramitará ninguna *Venia Docendi* fuera del plazo previsto en esta disposición, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, motivados por la necesidad de cubrir las vacantes, ausencias o enfermedades que se produzcan durante el curso académico a través de profesores que carezcan, a su vez, de *Venia Docendi* para impartir la asignatura de que se trate.
4. Dicha petición se realizará para todo tipo de asignaturas (tanto anuales como cuatrimestrales) que se vayan a impartir durante el curso académico para el que se solicita la *Venia Docendi*.

Artículo 14.- Documentación

1. La solicitud deberá ir acompañada de un *curriculum vitae* completo del solicitante según modelo oficial de la Universidad, firmada y sellada por el Director del Centro adscrito y por el interesado.

Antes de su remisión al Vicerrectorado, el Director del Centro adscrito deberá revisar la documentación aportada por los solicitantes, para comprobar que ésta se corresponde con los datos contenidos en el modelo oficial de *curriculum vitae*.

2. Para obtener la *Venia Docendi* será necesario que el solicitante posea un título correspondiente con el perfil de la materia que vaya a impartir dependiendo del tipo de titulación.
3. El Personal Docente e Investigador con dedicación a tiempo completo en la Universidad no podrá ser profesor de los Centros adscritos.

Artículo 15.- Procedimiento

1. El Vicerrectorado con competencias en profesorado solicitará informe a los Departamentos que tienen el encargo de la docencia en los Centros propios de la ULPGC, que dispondrán de un plazo de veinte días naturales para emitir dicho informe. El Consejo de Departamento valorará en este informe:

- Experiencia docente previa.
- Diploma de Estudios Avanzados o similar y Grado de Doctor.
- Asistencia a cursos o congresos dentro del perfil de las materias que se van a impartir.
- Publicaciones relacionadas con el perfil de las materias que se van a impartir.

Los Departamentos podrán realizar una entrevista con el solicitante siempre dentro los plazos establecidos para emitir el informe. La realización de la entrevista no impedirá el cumplimiento de los demás trámites previstos en este Reglamento.

2. Para la concesión de la *Venia Docendi* a los profesores que impartan asignaturas con experimentalidad en los Centros pertenecientes a Ciencias de la Salud, se requerirá el informe previo emitido por el Centro correspondiente sobre las condiciones del Centro adscrito en el que se va a impartir la docencia, así como la correspondiente acreditación por la Consejería competente en materia de Sanidad.
3. Atendiendo a las circunstancias de cada caso, de forma motivada, el Vicerrector con competencias en profesorado podrá solicitar informe a la Comisión de Planificación Académica delegada de Consejo de Gobierno.

4. Una vez emitidos los informes por los Consejos de los Departamentos competentes o, en su caso, por la Comisión de Planificación Académica, el Rector, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en profesorado, resolverá sobre la concesión o denegación de la *Venia Docendi* solicitada.

Artículo 16.- Duración

La concesión de la *Venia Docendi* tendrá carácter anual y renovable por periodos iguales, directamente por el Rector los dos primeros años y, previo informe, del Consejo del Departamento correspondiente cada tres años, siempre y cuando sea para impartir la misma asignatura, dentro del mismo plan de estudios, en el mismo Centro adscrito y no exista informe desfavorable del Delegado del Rector en el Centro adscrito.

Disposición Transitoria

Atendiendo a las especiales características del curso 2010-2011 se autoriza al Vicerrectorado con competencias en profesorado para que proceda a modificar el calendario de solicitud de *Venia Docendi*, al objeto de conseguir una correcta adaptación de las titulaciones en el curso 2010-2011 al Espacio Europeo de Educación Superior.

Disposición Derogatoria

La entrada en vigor de este Reglamento supone la derogación de cualquier otro anterior relativo a las materias de *Venia Docendi*, así como de todas las normas, circulares, órdenes o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan el presente Reglamento.

Disposición Final Primera

El Rector dictará las instrucciones que procedan para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en profesorado.

Disposición Final Segunda

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE (TyDES)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TyDES).

ANEXO II INSTITUTO UNIVERSITARIO TYDES REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TYDES

CAPITULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN Y FINES DEL INSTITUTO

Artículo 1.-

El Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TyDES) de la Universidad de Las Palmas de Gran

Canaria se constituye como tal acogiéndose a lo dispuesto en la normativa vigente y en consonancia con los artículos 25 a 30 de los Estatutos de la ULPGC y reglamento en vigor aprobado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 2.-

El mismo queda adscrito a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con estructura de apoyo de Servicios Generales Científico-Técnicos, de acuerdo con los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 3.-

El Instituto se crea como un centro de investigación y docencia avanzada así como de especialización teórica y práctica en el campo de la innovación turística y desarrollo económico sostenible, que tendrá como fines generales la formación, investigación y cooperación en materia turística.

Artículo 4.-

Las funciones del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TyDES) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria son las siguientes:

- a) Promover, organizar y planificar objetivos de investigación en los diversos campos del turismo, la economía y el desarrollo sostenible y de sus aplicaciones.
- b) Realizar actividades investigadoras por sí mismo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- c) Difundir y divulgar las investigaciones y estudios, mediante iniciativa propia o en coordinación con editoriales, revistas, y otros medios de difusión, o a través de conferencias, seminarios, congresos, coloquios y reuniones, tanto nacionales como internacionales.
- d) Establecer relaciones permanentes con otras Instituciones y Centros de Investigación que enmarquen su actividad en el campo anteriormente mencionado.
- e) Transferir e intercambiar resultados e información de la labor investigadora con otras entidades, tanto públicas como privadas.
- f) Establecer relaciones con el sector privado y público con el fin de promocionar el asesoramiento técnico e impulsar la realización de proyectos coordinados para el desarrollo de los campos citados en el art. 3 y afines.
- g) Impulsar la formación y el perfeccionamiento de personal especializado para la docencia y la investigación en los citados campos.
- h) Organizar y promover seminarios de estudio, cursos de doctorado y otras actividades de similar naturaleza, en las áreas de su actividad investigadora, así como programas curriculares conjuntos con otras universidades y empresas españolas y extranjeras en los temas indicados.
- i) Proporcionar un medio apropiado para la captación de recursos exteriores que contribuyan a financiar la actividad investigadora.
- j) Servir de foco de atracción de científicos nacionales y extranjeros de reconocido prestigio en temas afines al turismo y desarrollo sostenible, que realicen estancias en el Instituto, proporcionando los medios tecnológicos apropiados para la finalización de trabajos en marcha, para la iniciación de nuevos proyectos y para la planificación de proyectos conjuntos con instituciones de otros países y con otros Institutos, Centros y Departamentos universitarios.

Artículo 5.-

El Instituto se crea como un instituto propio, o interuniversitario, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que podrá establecer convenios con otras entidades tanto públicas como privadas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 6.-

El Instituto tendrá su sede en las dependencias propias de la ULPGC que determine el Rectorado, sin perjuicio de que pueda utilizar otros locales o laboratorios propios o de otras entidades mediante convenio, para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 7.-

La documentación de referencia la constituye la relativa a:

Directrices nacionales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre de Universidades (LOMLOU).
- Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre Creación y Reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

Normativa de la ULPGC:

- Estatutos de la ULPGC, aprobados mediante Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias.
- Reglamentos del Claustro, Consejo de Gobierno y Consejo Social
- II Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2007-2010.

CAPÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 8.-

De acuerdo con su propio desarrollo y con el objetivo de dotar al Instituto de máxima funcionalidad, las actividades se organizarán en dos centros, uno ubicado en el Campus Universitario de Tafira, con domicilio fiscal en el Parque Científico y Tecnológico, Edificio Polivalente II, 35017, Las Palmas de Gran Canaria y una sede sur, a construir, localizada en el Parque Camilo Sánchez, y domicilio fiscal temporal en la Avenida de las Tirajanas, nº151 - C.P 35110 – Vecindario, Santa Lucía de Tirajana.

Artículo 9.-

El Instituto estará constituido por:

1. Personal docente e investigador numerario, integrado por aquellos profesores de la Universidad promotores del Instituto, que se encuentren vinculados a éste, en número no inferior a doce.
2. Profesores y personal de la ULPGC y de otras Universidades y Centros de Investigación nacionales o extranjeros que sean admitidos por el Consejo a título individual o corporativo. El profesorado de la ULPGC deberá contar con la autorización de su Departamento. En caso de denegación de autorización del departamento o del Consejo del Instituto, podrá recurrirse a la Comisión de Investigación, que resolverá, con el visto bueno del Consejo de Gobierno.
3. Estudiantes o graduados en formación en régimen de becas temporales.
4. Personal de administración y servicios, siempre y cuando tengan la autorización de la Gerencia de la ULPGC.
5. Personal contratado y visitante, dependiendo de proyectos concretos, sin que esto signifique relación laboral permanente con el instituto universitario.
6. Miembros asociados al instituto, sin relación laboral con el mismo, siendo representantes de las empresas e instituciones financiadoras del mismo, así como investigadores y profesionales del sector afín al turismo y desarrollo sostenible, de reconocido prestigio.

Artículo 10.-

Para cumplir sus cometidos, el Instituto se organizará en unidades o divisiones. Cada división es la unidad básica de organización y desarrollo de la investigación y formación del personal investigador. La planificación y coordinación del Instituto será hecha por el Consejo del Instituto, a propuesta de la Comisión Ejecutiva y del Director.

Artículo 11.-

Las unidades agruparán a profesores, investigadores y becarios integrados según líneas de investigación en las grandes áreas de trabajo del Instituto. No obstante podrán formarse equipos de investigación que agrupen temporalmente a investigadores de diferentes divisiones. Cada unidad o división deberá estar constituida por al menos tres investigadores, de los cuales dos han de ser doctores. Su constitución o disolución será acordada, en todo caso, por el Consejo del Instituto a propuesta de los órganos directivos o por iniciativa de una Unidad o División.

CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO**Artículo 12.-**

Los órganos de gobierno del Instituto son:

1. Órganos colegiados:
 - a) El Consejo del Instituto.
 - b) La Comisión Ejecutiva.
2. Órganos unipersonales:
 - a) El Director.
 - b) El Director adjunto o Gerente.
 - c) El Secretario.
 - d) Los Directores de Unidad.

Artículo 13.-

El Consejo del Instituto es el máximo órgano de representación y decisión del mismo, y estará constituido por:

- a) El Rector de la ULPGC, que presidirá el Consejo, pudiendo delegar en un Vicerrector.
- b) El Director.
- c) El Director adjunto o Gerente.
- d) El Secretario.
- e) Una representación de los profesores investigadores miembros del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartados 1 y 2, correspondiendo un representante por cada Unidad, que en ningún caso representarán más del 40% del Consejo.
- f) Un representante de becarios de investigación vinculados al Instituto.
- g) Un representante del P.A.S. adscrito al Instituto.
- h) Una representación de las instituciones co-patrocinadoras del Instituto, que en ningún caso representarán más del 40% del Consejo.

Cada representante será elegido entre sus colectivos o estamentos y será nombrado por el Presidente del Consejo del Instituto por un período de cinco años, salvo los estudiantes que serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

Artículo 14.-

Son funciones del Consejo del Instituto:

- a) Acordar la política investigadora docente y divulgativa del Instituto y coordinar sus actividades tanto en los aspectos funcionales como económicos.
- b) Velar por el cumplimiento de las directrices generales de actuación, en razón de la propuesta por la cual se creó el Instituto y por el cumplimiento de lo dispuesto en los convenios de creación de institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios.

- c) Aprobar la programación anual de actividades que será enviada al Rectorado para poder hacerse pública.
- d) Aprobar la estructura orgánica del Instituto y su reglamento interno de desarrollo y funcionamiento.
- e) Elegir al Director del Instituto entre sus profesores doctores con vinculación permanente.
- f) Aprobar la memoria anual y el presupuesto interno del mismo.
- g) Conocer y supervisar los proyectos de investigación.
- h) Proponer los honorarios que corresponden a los investigadores, profesores invitados, asesores, estudios, etc., de acuerdo con la LOU y los Estatutos de la ULPGC.
- i) Acordar los nombramientos de los Directores de unidad, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- j) Aprobar la adscripción o baja de investigadores.
- k) Promover y aprobar la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, de docencia especializada o de cualquier otra actividad relacionada con el Instituto.
- l) Conocer, coordinar y difundir las actividades de investigación que realicen sus miembros, así como aprobar, en su caso, el plan de actividades científicas.
- m) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad que afecten sus actividades.
- n) Proponer e impartir programas de Doctorado y títulos de postgrado, así como otros cursos de formación en materias propias del Instituto o en colaboración con otros Institutos Universitarios.
- o) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 15.-

Los miembros del Consejo tienen derecho a:

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo del Instituto y a las Comisiones de las que formen parte.
- b) Recabar y recibir directamente de la Secretaría la información y documentos necesarios en relación con las actividades del Instituto.
- c) Presentar propuestas a las Comisiones para su debate y aprobación si procede.
- d) Conocer con la debida antelación los asuntos y propuestas incluidas en el orden del día de las sesiones.

Artículo 16.-

Los miembros del Consejo del Instituto tienen las siguientes obligaciones:

- a) Formar parte de las Comisiones para las que han sido designados.
- b) Asistir a las sesiones del Pleno, así como a las Comisiones de las que formen parte.
- c) Guardar el debido sigilo de las deliberaciones internas, así como de las gestiones que lleven a cabo por encargo del Pleno o Comisión.
- d) No utilizar los documentos que le sean facilitados para fines distintos de aquellos para lo que les fueron entregados.

Artículo 17.-

El Consejo del Instituto se reunirá con carácter ordinario una vez al año, dentro del primer trimestre del año, por convocatoria de su Presidente, por solicitud de la Comisión Ejecutiva o por solicitud de un tercio de sus miembros.

La convocatoria del Consejo se realizará por correo ordinario o electrónico, por el Secretario, con una antelación de diez días en convocatoria ordinaria y de cuarenta y ocho horas en convocatoria extraordinaria. En la convocatoria constará: lugar, fecha y hora de la reunión, así como el Orden del Día y la oportuna documentación. El Orden del Día, contará como mínimo con los siguientes puntos:

- Aprobación de la Memoria Anual y Económica del Instituto del año anterior (en sesión ordinaria);

- Aprobación de la Programación del año curso (en sesión ordinaria);
- Propuestas realizadas por escrito dirigidas al Secretario, por cualquier miembro del Consejo, con al menos 72 horas de antelación a la fecha de sesión;
- Ruegos y preguntas.

El quórum para la válida constitución del Consejo, tanto en sesión ordinaria como en sesión extraordinaria, es del cincuenta por ciento de sus miembros con presencia del Presidente, Director y Secretario del Instituto. Los acuerdos del Consejo de tomarán por mayoría, con doble voto del Presidente en caso de empate.

Artículo 18.-

La Comisión Ejecutiva estará formada por:

- a) El Director del Instituto.
- b) El Director adjunto o Gerente.
- c) El Secretario.
- d) Los Directores de Unidad.

Artículo 19.-

Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

- a) Asesorar al Director en todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el presente Reglamento.
- b) Hacer un seguimiento de los acuerdos del Consejo del Instituto.
- c) Elaborar la programación anual, tanto en lo referente a proyectos, investigaciones y cursos como a la memoria de gastos e ingresos de cada ejercicio.
- d) Proponer al Consejo tanto los anteproyectos de régimen interior del Instituto como cualquier modificación del mismo.
- e) Proponer los nombramientos de los Directores de Unidad a propuesta del colectivo de investigadores de la unidad en cuestión.
- f) Planificar la captación de recursos.
- g) Hacer un seguimiento de los resultados y rendimientos del Instituto.
- h) Elaborar una Memoria Anual de resultados para su sanción y aprobación por el Consejo.
- i) Aprobar los proyectos de investigación, de los que se dará cuenta al Consejo.
- j) Cualquier otra actividad que delegue en esta Comisión el Consejo del Instituto para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 20.-

La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos una vez cada trimestre, con carácter ordinario y participación de al menos la mitad de sus miembros, por convocatoria del Director, o por solicitud de un tercio de integrantes.

La convocatoria de la Comisión Ejecutiva se realizará por correo ordinario o electrónico, por el Secretario, con una antelación de diez días en convocatoria ordinaria y de cuarenta y ocho horas en convocatoria extraordinaria. En la convocatoria constará: lugar, fecha y hora de la reunión, así como el Orden del Día y la oportuna documentación. El Orden del Día, contará como mínimo con los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior, y de las actas de sesiones extraordinarias convocadas desde la última sesión anterior, si procede;
- Propuestas realizadas por escrito dirigidas al Secretario, por cualquier miembro de la Comisión, con al menos 72 horas de antelación a la fecha de sesión;
- Ruegos y preguntas.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, con doble voto del Director en caso de empate.

Artículo 21.- Director del Instituto

El Director del Instituto será nombrado por el Rector de entre sus doctores una vez elegido por el Consejo del Instituto, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad. Su mandato será de cinco años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 22.-

Si hubiese más de un candidato, resultará elegido el que obtenga un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo. En caso de cese del Director por cualquier circunstancia, el Consejo convocará en el plazo de un mes la elección del nuevo Director. El Consejo del Instituto podrá acordar, asimismo, la revocación del Director, mediante la adopción, con un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo, de una moción de censura, propuesta por al menos un tercio de sus miembros, que se debatirá a partir de los siete días siguientes a la presentación y en un plazo no superior a 15 días. Junto con la moción de censura habrá de proponerse un candidato a Director.

El director cesará en sus funciones cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Término de su mandato.
- b) Dimisión formalmente presentada ante el Consejo de Instituto y aceptada por el Rector de la Universidad.
- c) Por remoción acordada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Instituto.
- d) Pérdida de los requisitos para ser elegido.
- e) Incapacidad física permanente que le inhabilite para el cargo.

Salvo que la causa de cese se refiera a la terminación de su mandato, el Director del Instituto será sustituido por el Director adjunto o Gerente, quien como director en funciones procederá a la convocatoria de las correspondientes elecciones, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 23.-

Son funciones del Director:

- a) Ejercer la representación del Instituto.
- b) Dirigir la gestión ordinaria del mismo.
- c) Ejecutar los acuerdos adoptados en el Consejo.
- d) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- e) Supervisar y coordinar la ejecución de los planes de investigación.
- f) Proponer un plan de actividades del Instituto y elaborar los programas de previsión de ingresos y gastos, para su presentación a la Comisión Ejecutiva.
- g) Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo, los medios materiales y personales de que se disponga para cubrir los objetivos docentes e investigadores que rigen cada uno de los centros.

Artículo 24.-

El Secretario del Instituto levantará acta de cada sesión del Consejo y de la Comisión Ejecutiva, en las que habrá de contener, al menos, los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Director (o la Presidencia de la Comisión, en su caso) y se aprobarán en una sesión ordinaria posterior del Consejo.

Artículo 25.-

Son funciones del Secretario:

- a) Actuar como tal en todas las sesiones, y en consecuencia redactar las actas y ser fedatario y custodio de la documentación del Instituto.

- b) Asistir al Director en todas sus funciones.
- c) Asumir las funciones que le atribuya el Consejo, en especial la de administración y tesorería, y aquellas otras que estimen oportunas.
- d) Velar por el cumplimiento del Reglamento y la normativa legal que le concierna.
- e) Levantar acta de cada sesión del Consejo, en la que se hará constar la relación de los asistentes, el lugar, fecha y hora de la celebración, el orden del día de la reunión, los puntos de deliberación, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados

Artículo 26.-

Los Directores de Unidad serán profesores doctores de la ULPGC, nombrados por la Comisión Ejecutiva a propuesta del colectivo de investigadores de la Unidad en cuestión.

Artículo 27.-

Son funciones de los Directores de Unidad:

- a) Preparar la parte de la memoria y programar los gastos e ingresos que afecten a su División, siempre bajo la coordinación del Director y del Secretario del Instituto.
- b) Proponer convenios, proyectos y contratos de investigación, así como todas aquellas actividades docentes e investigadoras que afecten a su División.
- c) Dar cuenta del cumplimiento y desarrollo de la investigación programada en su División.

CAPÍTULO CUARTO. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.-

- a) El Instituto Universitario tendrá su propio presupuesto de ingresos y gastos, que se gestionará por la administración, y se integrará en el presupuesto de la ULPGC.
- b) El presupuesto del Instituto será elaborado anualmente por la Comisión Ejecutiva y aprobado por el Consejo. Posteriormente pasará a integrarse en el presupuesto General de la Universidad.
- c) El reparto presupuestario interno se efectuará de acuerdo con las directrices generales que se incorporen a este reglamento.
- d) Los ingresos procedentes de convenios promovidos por el Instituto así como de donaciones o subvenciones de entidades públicas o privadas se destinarán al sostenimiento de los gastos de éste de conformidad con la normativa de la Universidad.

Artículo 29.-

La gestión ordinaria del presupuesto corresponde al Director del Instituto, quien dará cuenta anualmente del mismo de acuerdo con la planificación realizada. Corresponde asimismo al Director, por delegación del Rector, la ordenación de pagos del Instituto.

Artículo 30.-

Los recursos económicos del Instituto procederán, sin que signifique prioridad, de:

- a) La subvención que fije el presupuesto anual de la ULPGC.
- b) La subvención anual fijada por los Centros y Departamentos que cuenten con personal en el Instituto.
- c) Las asignaciones presupuestarias contempladas en los Convenios.
- d) Los ingresos que se obtengan por las actividades realizadas en el Instituto.
- e) Los ingresos que provengan de las tasas de la aplicación del art. 83 de la LOU.
- f) Los beneficios que se pudieran obtener por la venta de sus productos, explotación de patentes, por prestaciones de carácter técnico y por otras prestaciones.
- g) Otros recursos legales no previstos en este Reglamento.

Artículo 31.-

Todas las donaciones que se hacen al Instituto se entienden que se hacen a la ULPGC aunque adscritas al cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 32.-

El Instituto podrá constituir con sus propios recursos un patrimonio de bienes muebles, cuya propiedad corresponde a la ULPGC, y de su administración y evolución deberá darse cuenta al Consejo del Instituto y al Consejo de Gobierno de la ULPGC. En su caso estos recursos deberán figurar en un libro de inventario del Instituto. Este patrimonio, su situación y evolución, figurará en la memoria anual a someter al Consejo.

CAPÍTULO QUINTO. RÉGIMEN ACADÉMICO.

Artículo 33.-

El Instituto podrá realizar actividades docentes conducentes a la impartición de Programas de formación reglados y Tercer Ciclo, cursos de postgrado y de especialización.

Artículo 34.-

Dichas enseñanzas deberán estar íntimamente relacionadas con los programas de investigación del Instituto, sin solapar o interferir sus actividades con las de los departamentos, sin perjuicio de que puedan realizarse colaboraciones.

Artículo 35.-

El Instituto podrá, no obstante, impartir Planes de Estudio propios dependientes de la ULPGC, con arreglo al art. 10.1 de la LOU.

CAPÍTULO SEXTO. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 36.-

Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULPGC la aprobación e interpretación del Reglamento.

Artículo 37.-

Este Reglamento podrá ser modificado a instancia del Consejo de Gobierno o de la Comisión de Investigación y a iniciativa del Consejo del Instituto.

Artículo 38.-

La reforma del presente Reglamento de régimen interno, que debe estar fundamentada y articulada, corresponde al Consejo del Instituto, a propuesta de un tercio de sus miembros. La iniciativa de reforma puede ser propuesta por la comisión ejecutiva del Instituto o de un veinte por ciento de los miembros del Instituto.

Artículo 39.-

La aprobación de la propuesta de modificación corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad, previo acuerdo de la mitad más uno del Consejo del Instituto.

CAPÍTULO SEPTIMO. DEL REGIMEN ELECTORAL

Artículo 40.- Régimen jurídico y requisitos.

Las elecciones de los miembros de los órganos colegiados y personales del Instituto se regirán por las normas dispuestas en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y sus normas de desarrollo, el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias dictadas por la Junta Electoral General de la ULPGC.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera.-**

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segunda.-

Se designa como Director en Funciones del Instituto a D. Carmelo León González. Los profesores designados se constituirán como Comisión Ejecutiva en funciones y tienen como misión principal la de organizar las primeras elecciones en el Instituto de acuerdo con este Reglamento y proceder a la constitución del Consejo, en el plazo de seis meses desde la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Decreto de creación.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DEL 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de esta Universidad a D. Norberto Angulo Rodríguez, con DNI 42.792.477.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DEL 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de esta Universidad a D. Felipe Díaz Reyes, con DNI 42.818.800.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DEL 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Eléctrica de esta Universidad a D. Eugenio Cruz Álamo, con DNI 43.641.927.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de Barcelona.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Institución y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica.	05/03/09

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.	Acuerdo específico de colaboración.	Profundizar en el debate teórico sobre derechos humanos, buena gobernanza y democracia. Promover el enfoque de derechos humanos en una perspectiva comparativa con el fin de permitir la reflexión, el intercambio y el diálogo intercultural entre el mundo académico y la sociedad en su conjunto. Contribuir a llevar a cabo la estrategia de la UNESCO en lo relativo a los Derechos Humanos.	12/10/09
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.	Convenio específico de colaboración.	Realizar en Santa Lucía el IV Congreso de la Asociación Hispano-Portuguesa de Economía de los Recursos Naturales y Ambientales (AERNA).	16/03/10
Universidad de La Laguna. Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas de Gran Canaria. Asociación de Profesionales y Empresas de Diseño de Canarias (DI-CA).	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de actuación para la colaboración entre las Universidades Canarias, las Cámaras de comercio de la Comunidad Canaria, la Asociación de Profesionales y Empresas de Diseño de Canarias (DI-CA) en actividades de asesoramiento, formación, divulgación, investigación y desarrollo de la actividad del diseño como motor económico.	23/03/10
Óbuda University (Hungría).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Óbuda University para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	05/05/10
Elevec Technologies Europe, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Elevec Technologies Europe S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	10/05/10
Fundación EOI. Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar los términos de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación EOI y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria para la ejecución de diversos programas formativos.	11/05/10
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para promover intercambios de docentes e investigadores invitados, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.	26/05/10
Universidad Autónoma Chapingo (México).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma Chapingo para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura entre las partes. b) Desarrolla de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	27/05/10
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (México).	Convenio específico de colaboración.	Crear un Centro de Estudios Territoriales, Sociales y Económicos en el Estado de Oaxaca, que tiene como objetivos generales: a) El desarrollo y la difusión de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica a nivel general como vía para alcanzar una mejora sustancial en las condiciones ambientales, sociales y económicas de la población. b) El desarrollo de proyectos conjuntos a través de los diferentes equipos de investigación que permitan alcanzar cotas de desarrollo sostenible entre las comunidades locales de Oaxaca.	28/05/10

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA POR EL QUE SE AMPLIA Y MODIFICA EL ANEXO II DE LA INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PUBLICADA EN EL BOULPGC AÑO III, Nº 5, DE 5 DE MAYO DE 2010

El Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace pública la ampliación y modificación de la Instrucción relativa a los procedimientos de preinscripción y matriculación en el curso académico 2010-2011, publicado en el BOULPGC Año III, nº 5, de 5 de mayo de 2010, se procede a su modificación en los siguientes términos:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1892/2007 de 14 de noviembre por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades públicas españolas, y modificado mediante Real Decreto 558/2010, se añade a la Instrucción relativa a los Procedimientos de Preinscripción y Matriculación para el curso 2010/2011, la distribución por cupos en las titulaciones de Grado:

- **Cupo General:** Las plazas reservadas a otros cupos cuando no se cubran, se acumularán a las ofertadas por el cupo general.
- **Cupo especial para estudiantes con titulación universitaria o equivalente:** 2 por ciento de las plazas por titulación.
- **Cupo especial de Mayores de veinticinco años.** 3 por ciento de las plazas por titulación.
- **Cupo especial de Mayores de 45 años que hayan superado la prueba en las universidades Canarias:** 3 por ciento de las plazas por titulación.
- **Cupo especial de estudiantes discapacitados.** Se reservará un porcentaje del 5 por ciento de las plazas por titulación para aquellas personas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de la audición, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios y así se acredite en el certificado, dictamen o procedimiento de valoración de las minusvalías realizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- **Cupo especial de deportistas de alto nivel.** Para aquellos estudiantes que acrediten su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, se reservará un porcentaje del 3 por ciento de las plazas de cada titulación. En las titulaciones de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y Grado en Fisioterapia, se reservará un 5 por ciento adicional, que se mantendrá para los estudiantes que se encuentren en el apartado b) del punto 1 del art. 54 del RD. 1892/2008 (estudiantes de la convocatoria extraordinaria).

SEGUNDO.- Publicados en el BOULPGC núm. 5 de 5 de mayo de 2010, los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 30 de abril de

2010 por los que se aprueba el Programa Curricular Único para la doble titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho, así como el Programa Curricular Único para la doble titulación de Grado en Ingeniería Informática y Grado en Dirección y Administración y Dirección de Empresas.

Publicado en el mismo BOULPGC num. 5 de 5 de mayo de 2010, la Instrucción relativa a los procedimientos de preinscripción y matriculación en las titulaciones oficiales para el curso académico 2010/2011 del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.

En el Anexo II de la Instrucción relativa a los procedimientos de preinscripción y matriculación en las titulaciones oficiales para el curso académico 2010/2011 del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, procede

1. Incluir la propuesta de límites de admisión desde preinscripción en ambos Programas Curriculares Únicos.
2. Modificar, con la proporcional reducción de la oferta en las titulaciones de Grado de origen, esto es, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Derecho y Grado en Ingeniería Informática.

Tal y como a continuación se recoge:

ANEXO II

TITULACIONES Y PROPUESTA DE LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2010/2011

TITULACION	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Administración y Dirección de Empresas	450
Grado en Derecho	480
Grado en Ingeniería Informática	190
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho	40
Doble Grado en Ingeniería Informática y en Dirección y Administración y Dirección de Empresas	20

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2010.

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA ENDESA RED, DE 9 DE JUNIO DE 2010, POR LA QUE SE CONCEDE EL PREMIO AL MEJOR PROYECTO FINAL DE CARRERA

El Tribunal Calificador encargado de adjudicar el premio al mejor Proyecto Fin de Carrera, promovido por la Cátedra Endesa Red, ha resuelto conceder el citado premio al estudiante que se relaciona a continuación.

Nombre del Proyecto	Estudiante
Software de análisis de circuitos lineales mediante métodos avanzados de resolución para usos docentes	Ayose Lomba Pérez

**ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA
RESOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA ENDESA RED, DE 9 DE
JUNIO DE 2010, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS AL
FOMENTO DE TESIS DOCTORALES**

El Tribunal Calificador encargado de adjudicar ayudas al fomento de Tesis Doctorales, promovido por la Cátedra Endesa Red, ha resuelto conceder las citadas ayudas a los doctorandos que se relacionan a continuación.

Título Tesis	Doctorando
Optimización de la forma de las ranuras retóricas en un motor asíncrono trifásico con doble jaula, mediante los métodos de combinación de los elementos finitos y los algoritmos genéticos	Alfredo Rodríguez Betancor
Aplicación de la formulación finita y diferencial en el estudio del modelo paramétrico de una máquina trifásica de inducción magnética	Leopoldo Simón Rodríguez
Micromotor lineal de inducción electrostático	Francisco Jorge Santana Martín

**CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ANUNCIO DEL
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA
INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE
ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES
OFICIALES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010/2011 DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Habiéndose detectado una errata en el Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la instrucción relativa a los procedimientos de admisión y matrícula en las Titulaciones Oficiales para el curso académico 2010-2011 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOULPGC Año III, nº 5, de 5 de mayo de 2010, se produce a su corrección en los siguientes términos:

Así, en el Anexo II, página 39, donde dice Grado en Tecnologías de la Telecomunicación debe decir Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
